

DERECHOS HUMANOS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

relaciones de género,
cumplimiento del
Acuerdo de Escazú y
oportunidades para la
filantropía




**AMBASSADE
DE FRANCE
AU BRÉSIL**

*Liberté
Égalité
Fraternité*

 **fundo casa**
SOCIOAMBIENTAL

Esta publicación se ha realizado
con el apoyo de la Embajada de
Francia en Brasil.

DERECHOS HUMANOS Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Relaciones de género, cumplimiento del Acuerdo de Escazú y oportunidades para la filantropía

Las opiniones expresadas en esta publicación son responsabilidad de los autores y no representan necesariamente los puntos de vista de la Embajada de Francia en Brasil, el Fondo Socioambiental Casa, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el WWF-Brasil o las personas que han comentado, revisado o contribuido de alguna manera a las versiones preliminares de la publicación.

REALIZAÇÃO:



ORGANIZAÇÕES PARCEIRAS:



AUTORES: Elionice Conceição Sacramento, Rubens Harry Born, Rodrigo Montaldi Morales

PROYECTO GRÁFICO: Motora Design

TRADUCCIÓN: Arcos Tradução e Interpretação Simultânea

REVISIÓN: Raquel da Cruz Dias

EQUIPO DEL FONDO CASA - 2022

DIRECTORA EJECUTIVA: Cristina Orpheo

FUNDADORA / DESARROLLO ESTRATÉGICO: Maria Amália Souza

COORDINADORA DE FINANZAS: Taila Wengrzynek

COORDINADOR DEL PROGRAMA DE DEFENSORES: Rodrigo Montaldi Morales

EQUIPO TÉCNICO: Attilio Zolin; Beatriz Roseiro; Claudia Gibeli; Denise Farias; Helen Maria, Inimá P. Lacerda; Jani Aparecida Joana; Janice Mello; Ketlyn Santos, Maíra Lacerda; Regilon Matos, Thiarles do Santos, Vanessa Ourique Purper.

CONSEJO DELIBERATIVO 2020 - 2023

PRESIDENTE DEL CONSEJO DELIBERATIVO: Renato Cunha

MIEMBROS DEL CONSEJO: Brent Millikan; Henrique Silveira; Selma dos Santos Dealdina; Severiá Maria Idiorê Xavante.

**Dados Internacionais de Catalogação na Publicação (CIP)
(Câmara Brasileira do Livro, SP, Brasil)**

Sacramento, Elionice Conceição

Direitos humanos e defesa do ambiente :
relações de gênero, cumprimento do Acordo de Escazú
e oportunidades para filantropia [livro eletrônico] /
Elionice Conceição Sacramento, Rubens Harry Born,
Rodrigo Montaldi Morales. -- 1. ed.-- Juquitiba, SP :
Fundo Casa Socioambiental, 2022.
PDF.

Bibliografia

ISBN 978-65-997870-0-3

1. Acesso à justiça 2. Acordo de Escazú
3. Direitos humanos 4. Meio ambiente - Conservação -
Proteção 5. Proteção ambiental I. Born, Rubens
Harry. II. Morales, Rodrigo Montaldi. III. Título.

22-111311

CDD-363.7

Índices para catálogo sistemático:

1. Proteção ambiental : Bem-estar social 363.7

Aline Grazielle Benitez - Bibliotecária - CRB-1/3129

Quienes somos

El Fondo Casa Socioambiental es una organización que busca promover la conservación y la sostenibilidad ambiental, la democracia, el respeto a los derechos socioambientales y a la justicia social, a través del apoyo financiero y el fortalecimiento/desarrollo de las capacidades de las iniciativas de la sociedad civil en América del Sur.

Somos pioneros en el debate sobre filantropía social y ambiental en Brasil, desde 2005. Nuestra misión es generar un impacto positivo en los territorios más diversos, invirtiendo en las vidas que en ellos habitan y creando conexiones entre las personas y las organizaciones.

Con esta finalidad, hemos desarrollado una poderosa red de apoyo a las pequeñas iniciativas de la sociedad civil. Una red que moviliza recursos, ofrece apoyo y fortalece sus capacidades, garantizando una autonomía creciente a estos grupos que se hallan diseminados por toda América del Sur. Creemos que la transformación comienza por escuchar y es por esta razón que escuchamos a los verdaderos protagonistas de cada causa que abrazamos: aquellos cuyas vidas se ven directamente afectadas por

cualquier cambio que ocurra en el territorio que ocupan.

Trabajamos en colaboración con instituciones filantrópicas que desean apoyar a las comunidades de base, pero para llegar a estos grupos debemos enfrentar desafíos. Tenemos una larga experiencia en hacer llegar los recursos filantrópicos a dichos grupos comunitarios y, para ello, hemos desarrollado un método de apoyo y monitoreo que tiene en cuenta la dinámica de los territorios.

Somos pioneros en el debate sobre filantropía socioambiental en Brasil desde 2005. Nuestra misión consiste en generar un impacto positivo en los territorios más diversos, invirtiendo en las vidas que lo componen y creando conexiones entre las personas y las organizaciones. Existimos para transformar.



ÍNDICE

Introducción	6
Racismo Ambiental y Mujeres Defensoras	8
Elionice Conceição Sacramento	
Defensa de los derechos humanos en asuntos de medio ambiente y gobernanza: oportunidades ema- nadas del Acuerdo de Escazú para América Latina y el Caribe	14
Rubens Harry Born	
Conexiones entre defensoras y de- fensores de los derechos humanos, el medio ambiente, la justicia climáti- ca y el Fondo Casa Socioambiental	33
Rodrigo Montaldi Morales	



INTRODUCCIÓN

Es sabido que las mujeres tienen un papel protagónico en la defensa de los derechos sociales y ambientales en todo el mundo.

Reconocemos especialmente la fuerza y el liderazgo de las mujeres de América del Sur que están al frente de innumerables iniciativas cuya finalidad es frenar los daños causados por la crisis climática.

Una de dichas iniciativas es GAGGA - Global Alliance for Green and Gender Action, de la cual el Fondo Casa Socioambiental es miembro desde 2016, participando en la canalización de recursos destinados a apoyar proyectos que abordan la interrelación de las mujeres con el medio ambiente en países como Brasil, Bolivia y Paraguay.

Debido a estas y a otras razones, en 2020 el Fondo Casa tuvo el honor de contribuir a la realización de la serie Rondas de conversaciones con defensoras y defensores del medio ambiente, una iniciativa de la Embajada de Francia en Brasil, que contó con la colaboración del Alto Comisionado de las Naciones Unidas en Brasil, PNUMA, ONU Mujeres, Unión Europea, WWF-Brasil y Frontline Defenders. Se realizaron cinco seminarios web que abordaron varios temas de fundamental importancia para las personas defensoras de los derechos humanos y del medio ambiente en América del Sur.

En 2021, dando continuidad a esta colaboración y, con la finalidad de crear espacios de diálogo e intercambio de experiencias que fortalezcan las redes de defensoras ambientales, realizamos un encuentro virtual de tres días, al que asistieron personas de todas las regiones de América del Sur.

Además de dar visibilidad al trabajo de las defensoras y defensores de los derechos humanos y ambientales y de reconocer la importancia y el legado de las organizaciones, el encuentro también tuvo como objetivo valorar el impacto del trabajo de las personas defensoras, en lo relacionado con la preservación del medio ambiente y la defensa de los derechos humanos, así como poner en evidencia las violaciones de los derechos ambientales y humanos y divulgar mecanismos y herramientas de protección para

las personas involucradas.

Estos encuentros, que contaron con la participación

de integrantes de la sociedad civil, agencias de cooperación internacional, redes de defensoras, fondos de apoyo a la justicia socioambiental y organizaciones de defensa de los derechos de las mujeres, entre otros actores, constituyeron un espacio representativo y diverso, que hizo posible la discusión regional y colectiva y facilitó el intercambio y el fortalecimiento de los vínculos.

Uno de los resultados de estas iniciativas se encuentra en esta publicación. Sentimos la necesidad de facilitar el acceso a la información pertinente sobre la región y de arrojar alguna luz sobre la situación que se vive en los territorios. Presentamos aquí tres artículos sobre temas que fueron recurrentes durante los encuentros y ponen de manifiesto las realidades vividas en esta parte del continente.

En el primer capítulo, **Racismo ambiental y mujeres defensoras**, Elionice Conceição Sacramento hace un breve análisis acerca de los conceptos y las perspectivas existentes sobre el racismo ambiental, sobre cómo este afecta directamente a las mujeres y a sus comunidades y también aborda los desafíos que es necesario enfrentar para superar las causas y las consecuencias de este tipo de racismo.

El segundo capítulo, **Defensa de los derechos humanos en asuntos ambientales y gobernabilidad: oportunidades emanadas del Acuerdo de Escazú para América Latina y el Caribe**, escrito por Rubens Harry Born, presenta los principales elementos y compromisos previstos en el Acuerdo Regional sobre Acceso a la Información, Participación Pública y Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, conocido como Acuerdo de Escazú, y busca resaltar la relevancia de sus instrumentos cuya finalidad es fortalecer la gobernanza ambiental y promover la participación de personas, grupos y organizaciones que defienden los derechos humanos en asuntos de medio ambiente, tomando como referencia los desafíos respecto

de los objetivos de desarrollo sostenible y de democracia.

A este capítulo se suman algunos aportes regionales que señalan la sinergia entre el Acuerdo de Escazú y la promoción de personas y organizaciones que defienden los derechos humanos en materia ambiental, a partir de experiencias en países como Brasil, México, Argentina, Perú y Colombia. Tales experiencias son relatadas por Claudelice Santos (Brasil), coordinadora del Instituto Zé Claudio e Maria; Tomás Severino (México) de la organización Cultura Ecológica; Andrés Nápoli (Argentina), director de la Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN); Aída Mercedes Gamboa Balbín (Perú), integrante de la organización civil Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR) y Laura Serna Mosquera (Colombia).

El tercer capítulo, **Conexiones entre los defensores de derechos humanos, el medio ambiente, la justicia climática y el Fondo Casa Socioambiental**, escrito por Rodrigo Montaldi Morales con la colaboración de Maria Amália Souza, Cristina Orpheo, Vanessa Purper, ngela Pappiani y Rubens Harry Born, ofrece una visión general de los contextos y coyunturas en los que las defensoras y defensores de los derechos humanos y ambientales desarrollan su trabajo, de las amenazas e intimidaciones que sufren y establece una correlación entre dichos riesgos y la reivindicación de la defensa de sus territorios y de una organización social que proporcione mejores condiciones de vida. Asimismo, este capítulo informa sobre el papel que el Fondo Casa Socioambiental desempeña en lo que respecta a la sostenibilidad y justicia socioambiental, especialmente a través del **Programa Defensores del Medio Ambiente y la Justicia Climática y las lecciones aprendidas en casi 20 años de trabajo en el campo de la filantropía socioambiental**.

Creemos que este material es un importante aporte al campo de los defensores y defensoras de los derechos humanos y ambientales y que, a partir de diferentes reflexiones, se logrará fortalecer la agenda positiva y propositiva sobre la filantropía socioambiental en América del Sur, desde la perspectiva de las personas defensoras del medio ambiente. ■



Racismo ambiental y mujeres defensoras

Elionice Conceição
Sacramento



Elionice Conceição Sacramento es una mujer negra, de la raza Filomena como las Madres de la Tierra - Maria Eliza da Conceição, Madre del Santo - Totonha Cajueiro o Antonia da Conceição; Madre del Nacimiento - Madre Rosa o Rosalina da Conceição, pescadora y Quilombola de Conceição de Salinas. Es pescadora de profesión, por tradición y por decisión política, como le gusta decir. Es miembro militante de la Articulación Nacional de Mujeres Pescadoras y del Movimiento de Pescadores y Pescadoras y forma parte de la coordinación de la Asociación de Pescadores

y Pescadoras Artesanales y Quilombolas de Conceição de Salinas. Tiene un máster en Conocimientos Tradicionales y Sostenibilidad a lo largo de los Pueblos y Tierras Tradicionales de la Universidad de Brasilia y es alumna del doctorado en Antropología. Sacramento es autora del libro "Da Diáspora Negra ao Território de Terra e Águas - Ancestralidad y Protagonismo de las Mujeres en la Comunidad Pesquera y Quilombola Conceição de Salinas/BA" y coautora de otros como "Salinas, o mar, a lama e a vida".

"La noche no duerme en los ojos de las mujeres, en ellos hay más lágrimas que sueños".

EXTRACTO DE UN POEMA DE NUESTRA ANCIANA CONCEIÇÃO EVARISTO.

Con el permiso de nuestra más anciana, cabe decir que la noche no dormirá mientras haya más hambre, más violencia y más racismos que derechos.

Soy parte de este escrito que se propone abordar el racismo ambiental y sus repercusiones en la vida de las mujeres defensoras. En primera persona, porque yo también soy una mujer defensora de derechos y los racismos producen fuertes impactos en el territorio de mi cuerpo, como en el de tantas otras niñas y mujeres.

Este material también es una forma de poner en evidencia la riqueza y la potencialidad que existe en los territorios y que justifican la lucha de la cual las mujeres son protagonistas. Nadie vive sólo en el dolor y no queremos referirnos a nuestra existencia y a nuestros derechos sólo a partir de la violación, la negación y los conflictos.

El racismo ambiental se manifiesta en las acciones de la política desarrollista

por medio de las cuales lo que se excluye de las ciudades se arroja en los Territorios Tradicionales, así como todo lo que no encaja en la estética de las ciudades y de los emprendimientos, ya sean de orden social o económico, es lanzado en las Comunidades Tradicionales. Esto genera profundos impactos en el medio ambiente y en la forma de vida de las personas, especialmente de las mujeres.

Nos estamos refiriendo a territorios de gran riqueza cultural, social, religiosa y económica, en los que palpitan formas propias de relacionarse, crear y recrear la vida, en conexión con el entorno, los recursos y la ancestralidad. Espacios en los cuales justamente las mujeres son las principales depositarias y defensoras de los conocimientos tradicionales, lo que no impide que sean fuertemente atacadas.

El 14 de junio de 2021, el periódico Brasil de Fato publicó el artículo Violência contra Mulheres e Meninas



no Campo Sangram Territórios Tradicionais (Violencia contra mujeres y niñas en el campo hacen sangrar los territorios tradicionales), el cual, entre otros aspectos relacionados con la violación de derechos, revela la violencia cometida por el Estado brasileño: más de 400 mujeres en áreas rurales fueron detenidas e intimidadas por la policía militar en una sola acción.

Las mujeres quilombolas de la comunidad de Rio dos Macacos, en el estado de Bahía, denuncian, desde hace más de una década, la violencia impuesta por la Marina de Brasil a sus territorios y sus cuerpos. Tales prácticas siguen repitiéndose sin que se haya tomado ninguna medida efectiva. Frente a esta situación, las mujeres de la comunidad, con fuerte apoyo de sus bases, han adoptado con éxito estrategias locales para enfrentar dichos problemas.

El informe sobre conflictos en el campo – 2020, publicado por la Comisión Pastoral de la Tierra (CPT), revela que, en la última década, 446 mujeres sufrieron amenazas de muerte durante enfrentamientos en el campo. Seguramente yo misma, las mujeres de mi familia y el movimiento de pescadoras y de quilombolas estamos incluidas en la mencionada estadística. Entre las mujeres amenazadas, las agricultoras que ocupan tierras sin titulación, las mujeres sin tierra y nosotras, las mujeres quilombolas, somos la mayoría.

El informe mencionado también revela que, de 2011 a 2020, se registraron 77 intentos de asesinato de mujeres en conflictos agrarios socioambientales y 37 casos de este tipo de delito. Estas mujeres luchaban por derechos contra el racismo ambiental y en defensa de los territorios donde viven, producen y cultivan. Asimismo, no podemos perder de vista que existe un subregistro de los actos de violencia y de muchas situaciones que suceden en zonas más alejadas de los denominados centros: no hay ningún registro y la mayoría de los casos, aún los registrados, quedan en la impunidad.

En un debate realizado el 13 de agosto de 2021 por la Secretaría de la Mujer, en la Cámara, en colaboración con la Comisión de Derechos de la Mujer y la Confederación Nacional de Trabajadoras Rurales, Agricultores/as Familiares, se señaló que las mujeres

negras representan el 61% de las víctimas de feminicidio. Las mujeres que sufren más violaciones en el campo, en los bosques y en las aguas son negras e indígenas. Abro un paréntesis para abordar una dimensión de la violencia que no es el centro de nuestro debate pero que no puede ser dejada de lado: sondeos muestran que, en el contexto de la pandemia de COVID-19, la violencia doméstica contra las mujeres ha aumentado significativamente, tanto la violencia sexual y moral como la relacionada con el exceso de trabajo.

Durante la pandemia de COVID-19, el racismo ambiental también adquirió más fuerza, pues se nos invitó a retirarnos, a recogerlos en nuestras casas para asegurar la contención del virus a través de normas que no tenían en cuenta nuestra forma de vida. El capital también avanzó sobre nuestros territorios, lo que generó más impactos en nuestras vidas.

Muchas comunidades lideradas por mujeres, aunque reconozcan que la protección es algo necesario e importante, cuestionan las estrategias relacionadas con la misma elaboradas por el Estado, puesto que revelan la falta de efectividad y de aplicabilidad de dicha protección que muchas veces aumenta la vulnerabilidad, incluso en el aspecto emocional.

La importante Formación/Encuentro para Mujeres Defensoras de Derechos Humanos de América del Sur, promovida por el Fondo Casa Socioambiental, garantizó y amplificó las voces de muchas mujeres que estaban presentes y también de otras que estaban representadas por compañeras de sus respectivos colectivos.

Me refiero a voces amplificadas con repeticiones, dado que no se trata de dar voz porque tenemos voz, aunque nos la quieran quitar, la nieguen y la invisibilicen.

La reunión también puso de relieve lo que muchas de nosotras ya sabíamos: las mujeres están a la vanguardia de las luchas por los derechos territoriales, socioambientales, por la justicia global y de otros, sin embargo, la mayoría no asume el protagonismo en estas luchas. Son protagonistas de hecho, pero no de derecho.

La distinción es importante y necesaria, porque, muchas veces, el rol protagónico en nuestras luchas es asumido por grupos y asesores. Estos, aunque sean importantes como aliados/as en el debate, no reemplazan a las propias interesadas en cuestión. La tutela y la dependencia financiera son violencias que sufren los cuerpos de las defensoras más allá de los espacios domésticos.

Las voces que resonaron en el proceso de formación, en el intercambio de experiencias exitosas de lucha y resistencia y denunciaron las violencias. Esto nos lleva a reconocer la fuerza del liderazgo de las mujeres en Brasil y en América del Sur ya que son ellas las que abrieron espacios para que sea posible hacer algunas consideraciones. Considero importante resaltar que pocas mujeres adquieren visibilidad en su lucha. Incluso, las que tienen visibilidad, ya sea en el territorio tradicional o fuera de él, sufren las más variadas formas de violencia, que van desde la violación y el homicidio hasta la criminalización y la desmoralización.

Escribo este texto en el Año Internacional de la Pesca Artesanal; la Década de los Afrodescendientes; el mes de la Mujer y de la Lucha contra los Racismos, ya sean estructurales, institucionales o ambientales y el mes de defensa de las aguas y del enfrentamiento a las violencias de diversas índoles (marzo). Las agendas políticas mencionadas son de gran relevancia e invitan



a la sociedad a reflexionar sobre los prejuicios, la violencia de género, los racismos, el calentamiento global y la justicia también en el ámbito global. Sin embargo, ante un racismo ambiental y estructural entrañado en la sociedad mundial, no basta reflexionar sobre los problemas. Es necesaria una postura que enfrente efectivamente la naturaleza del problema. Necesitaríamos más espacio y más tiempo, incluso para decirles a los "aliados" que es hora de reconocer y renunciar a los propios privilegios.

En el mundo y en América del Sur existen experiencias de luchas protagonizadas por mujeres que, por momentos, se difunden de manera folclórica y puntual, sin compromiso con quienes buscan una transformación efectiva, en el sentido de enfrentar el patriarcado, los racismos y el capital. El tema es estructural y es necesario cambiarlo. Las experiencias escapan a una regla colonial de pasividad y de control de los cuerpos de las mujeres. Vale recordar que hay luchas escondidas que no se ponen de manifiesto en Brasil, este país de Sudamérica donde las mujeres somos más que luna "morena clavo y canela" o "del color del pecado". Nosotras, que diariamente luchamos contra con la cosificación de la mujer, tenemos mucha experiencia con respecto a las luchas orgánicas y escondidas.

En Brasil, especialmente en el Norte y Noreste, la mayoría de las pescadoras son negras e indígenas y además son las más maltratadas, como ya se señaló. Las mujeres sufren violencias y, cuando son negras o indígenas, las agresiones adquieren una mayor proporción. Estas violencias son impuestas a estas mujeres y, dada la intersección con cuestiones de raza, género y territorialización, sitúan la lucha contra el racismo ambiental en ese contexto, como determinante de los agravantes. No se trata de algo librado al acaso, pues sucede en un territorio y debido a los intereses relacionados con su expropiación.

En la vida cotidiana, las mujeres del Sur global se han involucrado en el diálogo, debatiendo los problemas que las afectan en cuanto a la transformación. En los encuentros de mujeres del campo, de los bosques y de las aguas, surgen de manera recurrente los temas respecto de la expropiación del territorio, los racismos

ambientales y la violencia, pues existe una relación profunda entre estos y la posibilidad de continuidad de la vida en sus territorios. Así, estas mujeres han venido planteando el tema en el centro del debate, justamente porque son las más impactadas por una política que tiene en su génesis la opción por el exterminio de los Pueblos y las Comunidades Tradicionales, ancestralmente orientados por mujeres.

No se trata de un debate casual u ocasional. Los debates, muchas veces agotadores, forman parte de la estrategia que se constituyó en la lucha por la permanencia en los territorios colectivos de tierra y agua, en defensa del medio ambiente, de la manera de ser y de vivir y en pro de políticas públicas. Una lucha por la vida de las mujeres que muchas veces transcurre en el silencio y la invisibilidad, con la fuerza de los bosques e impulsada por las olas del mar. Esta lucha se desarrolla en tierras donde los que dominan son los coroneles de la actualidad, aliados a gobiernos que se dicen liberales, y establecen milicias para desarticular esta lucha, imponiendo el silencio, la normalización de las agresiones, la violencia contra niños y adolescentes y, aun así, quedan impunes.

Conversando con Celia Xacriabá, mientras se pintaba los labios, quedó claro que las mujeres luchan cotidianamente para evitar que el agronegocio avance mediante la flexibilización de la legislación ambiental, la modificación del Código Forestal y de la poligonal de reservas extractivas o de la aprobación de proyectos de ley (PLs) que imponen la muerte a la tierra.

La Marcha de las Margaritas, conocida como la más grande movilización de mujeres trabajadoras del campo, de los bosques y del agua de América Latina, en 2019, mostró a la sociedad cuestiones naturalizadas que revelan el odio contra algunos cuerpos femeninos, incluidos los de las mujeres sin tierra, quilombolas e indígenas de comunidades tradicionales, cuerpos que no tienen autorización para vivir.

La lucha colectiva de las mujeres y los principios de solidaridad presentes en los territorios de las mujeres negras se construyeron en los puertos de la esclavitud, se fortalecieron en los barcos y se perfeccionaron mediante las vivencias en los territorios. Son también estas mujeres las



que están al frente en los campos de batalla que, según la canción, huelen a muerte, ya sea en la vida pública, partidaria, o en otros espacios de poder, como el de los líderes comunitarios y religiosos. Ellas actúan defendiendo los territorios en su dimensión más completa, como una extensión del territorio de sus propios cuerpos.

El bosque y las aguas son territorios femeninos, así como la palabra “justicia”, aunque la lógica de acceso es otra. Los territorios “cuerpos de las mujeres” no son solo el lugar de la fuerza, en el que se puede aplicar la idea del bien inagotable. Más que eso, son territorios violados bajo la justificación de que tienen más resistencia y soportan más el dolor. Tales cuerpos sufren ataques sistemáticos de diversa índole y nosotras, las mujeres, además de que no somos atendidas integralmente, sufrimos la negación incluso del derecho a existir en nuestras especificidades.

El territorio, para los Pueblos y Comunidades Tradicionales, no es negociable y las mujeres han asumido la frontera de las luchas en su defensa. Aún sin precisar números, el informe de la ONU de 2021 señala que las defensoras de los derechos territoriales se encuentran entre las mujeres que sufren más violencias. Nosotras, las luchadoras del pueblo, consideramos que los antagonistas de la lucha por la vida sólo piensan en el presente y en ellos mismos, construyendo un mundo verde paralelo para ellos y los suyos, así como ciudades de hierro o de asfalto y piedras para la sociedad.

En un contexto en el que la violencia se vuelve cada vez más profunda, las mujeres en Brasil y en el mundo marchan con sus diferentes agendas, que abarcan desde la lucha contra el hambre y por la soberanía alimentaria y territorial, hasta la conquista de trabajo y vivienda. Todas las banderas se suman a la lucha contra las violencias desencadenadas sobre los propios territorios de sus cuerpos o en los territorios de lucha y resistencia, siendo ambos complementarios.

La violencia sistemática exige que la lucha sea diaria. Desde esta perspectiva, vale la pena resaltar que existen distintos grupos de mujeres que marchan en la lucha por objetivos tanto colectivos, como individuales. Entonces tenemos:

- **las que luchan hacia afuera:** están llevando adelante la agenda política, pero distanciadas de sus propias realidades y no han logrado promover transformaciones innovadoras. Los derechos de las demás son a menudo una mera plataforma para los planes individuales;
- **las que marchan sólo hacia adentro:** están tan inmersas en sus propias opresiones que no consiguen construir las condiciones necesarias para liberarse hacia afuera; así luchan en la cocina de sus casas, en el corral, en el trabajo público y en otros ambientes de resistencia, desde el silencio de las palabras, pero su existencia es revolucionaria;
- **aquellas que entran y salen:** aquellas que se han liberado y luchan efectivamente para liberar a las demás; la lucha de las mujeres por la vida no es una cuestión de promoción personal, sino de compromiso de vida y de resistencia, dado que de ellas depende la existencia del propio pueblo.

Es importante asumir, en un diálogo verdadero y con perspectivas de transformación, que no somos todas hermanas, no somos las “buenas salvajes”, ni demonios, no estamos todas en los mismos barcos, ni estamos todas juntas, porque las diferencias y las divergencias también nos constituyen.

Varios elementos intervienen para inspirar tanto estos artículos, como otros que sirven como instrumentos para



denunciar y abordar el enfrentamiento a la violencia que se les impone a las mujeres que defienden los derechos y la visibilización de nuestras luchas, sin embargo, hay un déficit en la producción de datos. Esto nos ha llevado a que en los últimos años hayamos mostrado, de manera superficial, que la situación de las violaciones se ha agravado. No obstante, no contamos con información previa que nos permita hacer una comparación. No se puede afirmar que las violencias se hayan agravado, dado que antes no había suficientes notificaciones, y además sabemos que en los gobiernos anteriores también se transgredían las reglamentaciones y las mujeres también luchaban.

La invisibilización de las mujeres también constituye un proceso de violencia, muchas veces ejercido por personas o grupos que se dicen aliados, que fomentan la tutela y limitan la autonomía de las propias mujeres y de los movimientos o colectivos que las representan.

El mundo está en guerra y, como decía el cantor y compositor Renato Russo, no puede haber una guerra que sea santa. La guerra es la guerra y los Pueblos y Comunidades Tradicionales, los Pueblos Originarios, han enfrentado una guerra constante en defensa de sus propios cuerpos y contra el racismo ambiental, que tienen un gran impacto en la vida de las mujeres.

El neodesarrollo está presente en América Latina y también de manera significativa en el Sur global. Los pueblos y comunidades consideran que el modelo, en la práctica, es un retroceso, dado que el enriquecimiento de una minoría genera un gran impacto en el territorio y amenaza el espacio ancestral de mujeres niñas, adultas y ancianas, tan necesarias en nuestras comunidades matriarcales.

Los territorios tradicionales, cada día, son más codiciados por el capital.

Basta observar la experiencia de las comunidades pesqueras y quilombolas de la Ilha de Maré, en la bahía de Todos los Santos, en Bahía, en la cual son especialmente las mujeres las

que luchan contra el avance de proyectos que generan impactos en el aire y en otros ambientes, tal como la construcción de la segunda termoelectrica más grande de Latinoamérica. En Conceição de Salinas, por ejemplo, la empresa Bahiana Engenharia y/o Empreendimentos está expropiando alrededor del 60% del territorio y el administrador ha amenazado con destruir la comunidad porque las mujeres continúan luchando.

En los territorios en cuestión, las mujeres pescadoras quilombolas vienen sufriendo fuertes ataques y amenazas contra sus vidas, tanto por parte de empresas como de representantes del gobierno. La orientación de protección sigue la línea del abandono del territorio. Sin embargo, la salida de los líderes no soluciona el problema, porque sus familias permanecen allí y las amenazas se perpetúan en otros cuerpos. Esta situación no es muy diferente de la que ocurre en otros territorios de Brasil y América del Sur. En este sentido, el fortalecimiento de la articulación de las mujeres, especialmente para enfrentar la violencia en red, es más que necesario.

En Brasil, refiriéndonos a los pueblos indígenas, las mujeres de la tribu Tupinambá ya se han visto obligadas a huir de emboscadas y concebir, por sí mismas y en solidaridad, estrategias más eficientes para enfrentar la violencia impuesta a su pueblo, que muchas veces les impedía que pudieran ir a la ciudad, violando su derecho a estudiar fuera de la aldea.

Celia Xacriabá, importante líder de su pueblo y actualmente precandidata a diputada federal, ya ha sufrido varios ataques, incluso por internet. Las mujeres del Pantanal, las criadoras de ganado de Araguaia, las extractivistas, las rompedoras de coco también sufren debido a la violencia frente al racismo ambiental.

Las experiencias de defensa de los territorios, aunque no amenacen directamente la vida de las mujeres, suelen coaccionar su condición de mujer, su derecho a ser mujer y a hablar en su propio nombre. Incluso hace inviable el acceso a los espacios considerados masculinos.

La violencia que recae sobre las mujeres y sus cuerpos tiene sus raíces en el perverso proceso colonial que no concibe que las mujeres sean sujetos de sus propios cuerpos, con capacidad de reflexionar y tomar decisiones. Por el contrario, la mujer es vista como un objeto destinado a cumplir con las determinaciones e imposiciones sociales. En este sentido, las que se distancian del perfil mencionado son consideradas putas, locas, contraventoras y relegadas a la condición de no tener derecho a la vida.

El mapa de la violencia, en la zona rural brasileña, muestra elementos de esa naturaleza, pero aún no contamos con mecanismos eficientes que sean capaces de monitorear y presentar cifras reales sobre las mujeres defensoras amenazadas y los territorios en los que se encuentran. Por lo tanto, es necesario pensar colectivamente e implementar estrategias de protección, que no generen una ruptura con los territorios y con su gente, sumado a otras, como saber guardar el secreto.

Tengo la alegría de haber encontrado en mi vida mujeres defensoras de diferentes grupos y pueblos, especialmente en mi experiencia con la Articulación Nacional de Mujeres Pescadoras, junto al Grupo da Terra, que articula la agenda de salud de la población del campo, de los bosques y del agua, y durante el curso de maestría en Sostenibilidad junto a Pueblos y Territorios Tradicionales MESPT, en la Universidad de Brasilia. Es significativo el conjunto de mujeres que, al mismo tiempo que se articulan en estos espacios, denuncian violaciones e incluso el racismo ambiental. Ellas también luchan por los derechos y comparten sus experiencias sobre protección que no podemos compartir en este espacio.

Luchadoras en diversos campos reafirman la alianza entre mujeres y construyen estrategias en pro de sus propias vidas. La solidaridad y la alianza entre las mujeres han ayudado a que algunas de nosotras nos mantuviésemos vivas e impedirán la muerte de otras. Frente a esto, es importante que haya una campaña permanente de enfrentamiento al machismo, al patriarcado y al capital, en defensa de la promoción de la justicia ambiental, territorial y de género. ■



Defensa de los derechos humanos en asuntos de medio ambiente y gobernanza:

oportunidades emanadas del
Acuerdo de Escazú para América
Latina y el Caribe

Rubens
Harry Born



1. Introducción

¹ La ratificación es el término técnico que designa el paso formal por el que un país confirma que cumplirá las disposiciones de un tratado internacional. Los procedimientos internos de ratificación de cada país se establecen en su legislación o constitución.

El presente texto contiene elementos relevantes e instrumentales para que las personas, comunidades y organizaciones de la sociedad puedan, por medios democráticos, asegurar el respeto a los derechos relacionados con la dignidad de la vida y con un medio ambiente ecológicamente equilibrado, condiciones que son necesarias para construir sociedades sostenibles.

A fin de garantizar tal escenario, es importante contar con medios coherentes que concuerden éticamente con los ideales de justicia, solidaridad y responsabilidad universal con respecto al presente y el futuro de la vida en el planeta.

El enfoque aquí se centra en los derechos de acceso a la información, la participación en los procesos públicos de toma de decisiones y en la justicia en temas ambientales. Tales derechos fueron objeto del Principio 10 de la Declaración de Río de Janeiro sobre Medio Ambiente y Desarrollo, uno de los documentos elaborados en la Conferencia de las Naciones Unidas (ONU) sobre Medio Ambiente y Desarrollo (CNUMAD), celebrada en 1992, en Río de Janeiro (más conocida como Río-92). El cumplimiento de este principio es voluntario, a diferencia de los tratados internacionales de carácter vinculante, en los que su cumplimiento es obligatorio para los países que los ratifican¹.

El Principio 10 establece lo siguiente:

En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación

de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes.

El Principio 10 de la Declaración de Río contiene la elaboración y aplicación de dos acuerdos internacionales de alcance regional y legalmente vinculantes: (i) el Convenio de Aarhus, o Convenio sobre el acceso a la Información, Participación del público en la toma de decisiones y Acceso a la Justicia en Materia de Medio Ambiente, adoptado por la Comunidad Europea en 1998; (ii) el Acuerdo de Escazú, nombre con el que se dio a conocer el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, cuyo contenido fue objeto de negociación por parte de los países de la región entre 2015 y 2018. Ambos tratados recibieron, como es costumbre en la ONU (Naciones Unidas), denominaciones populares que hacen referencia a los lugares donde se concluyeron las negociaciones y la respectiva adopción de los textos finales de dichos acuerdos: Aarhus, en Dinamarca; y Escazú, en San José, Costa Rica.

Antes de discutir los elementos del Acuerdo de Escazú, vale la pena recordar los aspectos y las tendencias que se han ido consolidando a lo largo de las últimas décadas, especialmente en lo que se refiere al derecho humano a un medio ambiente equilibrado y a un desarrollo sostenible. Los desafíos con respecto a las transformaciones económicas, sociales, culturales, jurídicas e institucionales, entre otras destinadas a lograr la sostenibilidad, han sido objeto de acuerdos y declaraciones internacionales, desde hace al menos 50 años, es decir, desde la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, celebrada en Estocolmo. La Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano proclamó que "la defensa y mejoramiento del medio ambiente humano para las generaciones presentes y futuras se ha convertido en una meta imperiosa de la humanidad, que ha de perseguirse, al mismo tiempo que las metas fundamentales ya establecidas, de paz y de desarrollo económico y



social en todo el mundo, y de conformidad con ellas". El Principio 19 de la Declaración de Estocolmo refuerza este sentido al afirmar que:

Principio 19 - Es indispensable una labor de educación en cuestiones ambientales, dirigida tanto a las generaciones jóvenes como a los adultos, que preste la debida atención al sector de población menos privilegiado, para sentar las bases de una opinión pública bien informada y de una conducta de los individuos, de las empresas y de las colectividades inspirada en el sentido de su responsabilidad en cuanto a la protección y mejoramiento del medio en toda su dimensión humana.

La Agenda 21, otro acuerdo de adhesión voluntaria de la conferencia Río-92, reconoce, en su capítulo 23, a diversos sectores de la sociedad como aliados indispensables para la elaboración de iniciativas y políticas públicas sobre la sostenibilidad y señala, asimismo, en los capítulos siguientes, los posibles roles de cada uno de los principales segmentos. La Agenda 2030, un plan articulado de objetivos de desarrollo sostenible (ODS), también tiene carácter voluntario y resultó de los esfuerzos de diálogo y aportes de los gobiernos y de diferentes sectores de la sociedad comprometidos en el proceso de la Conferencia de Río de Janeiro sobre el Desarrollo Sostenible, Río+20 (2012). Los ODS adoptados en 2015 ofrecen un conjunto de 169 metas e indicadores que deben ser alcanzados hasta 2030.

Es bueno recordar la primera parte del artículo 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la ONU en 1948, en la que se establece que:

"1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o a través de representantes libremente elegidos". Las disposiciones de esta declaración asumieron un carácter coercitivo, es decir, de cumplimiento obligatorio, por referirse a derechos humanos. Entre ellos, el derecho a la libertad de opinión e información², a la alimentación, la salud, la vivienda, etc., en definitiva, a la dignidad de la vida³.

La crisis ecológica planetaria, que comenzó a manifestarse paulatinamente en las últimas décadas de la segunda mitad del siglo XX, se agudizó debido a la falta de observancia de los cuidados necesarios, al incremento de la explotación depredadora de los bienes y servicios ambientales y a la concentración de la riqueza y del poder en torno a unos pocos grupos y países. Hemos llegado a la tercera década del siglo XXI con una crisis adicional, la pandemia de COVID-19 que pone aún más en evidencia la desigualdad social. En el campo ambiental, los expertos señalan que la humanidad deberá enfrentar nueve grandes desafíos para que el planeta tenga condiciones que permitan la seguridad de todos: cambios climáticos, acidificación de los océanos, disminución del ozono en la estratosfera, la presencia creciente de contaminantes en aerosol en la atmósfera, "desequilibrio" de los ciclos globales de nitrógeno y fósforo, pérdida de la biodiversidad (especies, ecosistemas de diversidad genética), pérdida de la calidad y del caudal de agua dulce, contaminación química y cambios ambientales locales resultantes del uso irracional del espacio terrestre.

De acuerdo con los juristas Ingo Sarlet y Tiago Fensterseifer (2014, p.36), el derecho ambiental surgió en la década de 1970 para hacer frente a la crisis ecológica, es decir, "debido a la falta de respeto a la vida y al medio ambiente", lo que hizo que la legislación ambiental, con sus fundamentos éticos, sirviera de "instrumento de lucha y afirmación de la vida".

Se considera que los derechos humanos son indivisibles cuando se tiene la perspectiva de promover la dignidad de la vida. Para los expertos, los derechos ambientales pueden clasificarse en sustantivos y procesales en su aspecto procedimental (instrumentales). Los derechos sustantivos son aquellos que resultan violados a causa de algún daño o degradación ambiental que afecta el acceso al agua potable, la alimentación saludable, la vivienda, el saneamiento y la seguridad climática. Los derechos procedimentales, por su parte, son fundamentales

² **Artículo 19.** Toda persona tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

³ **Artículo 25.** Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

para garantizar la protección de los derechos sustantivos y asegurar el cumplimiento de los deberes – especialmente por parte de las instituciones del Estado – en lo que respecta a la conservación del medio ambiente. Entre los derechos procedimentales se destacan los incluidos en el Principio 10 y en el Acuerdo de Escazú. A este grupo también pertenecen los derechos inherentes a la democracia, a la libertad de asociación, reunión y a presentar peticiones ante entidades estatales para el cumplimiento de obligaciones legales.

En un contexto de búsqueda creciente de transparencia en las políticas gubernamentales y en la posición de las empresas con respecto a los clientes, por un lado, y de la concientización de la creciente interdependencia de los países como resultado de la "globalización" económico-financiera por el otro, han surgido durante las últimas décadas distintas perspectivas que plantean distintas propuestas e instrumentos a fin de ampliar y tornar eficaces las formas de "control" participativo y social. Más recientemente se ha producido un movimiento, sobre todo en el sector empresarial, en torno a las nociones de control sobre los elementos sociales y ambientales, una perspectiva llamada ESG, sigla en inglés para "ambiental, social y gobernanza". La palabra "gobernanza puede ser interpretada" de muchas maneras y está presente en las narrativas de gobiernos, agencias, instituciones del sistema de Naciones Unidas y empresas.

La perspectiva de una gobernanza democrática y transparente también se aplica a las cuestiones ambientales. Aquí, citamos una formulación sobre este tema (BORN, 2007, p.2.):

"Conjunto de iniciativas, normas, instancias y procesos que permiten a las personas, a través de sus comunidades y organizaciones civiles, ejercer un control social, público y transparente sobre las estructuras y políticas públicas del Estado, por un lado, y sobre las dinámicas e instituciones del mercado, por otro, con miras a lograr objetivos comunes. Así, la gobernanza abarca tanto los mecanismos gubernamentales como los informales y/o no estatales. Significa la capacidad social (los sistemas, sus instrumentos e instituciones) para orientar el comportamiento de los estados, empresas, personas en torno a ciertos valores y metas a largo plazo para la sociedad". ⁴

Por lo tanto, los derechos procedimentales, especialmente los que se refieren al acceso, tema del Principio 10 de la declaración de Río y objeto del Acuerdo de Escazú, son relevantes para la gobernanza ambiental. Conocer este acuerdo, las legislaciones nacionales y las normas regionales e internacionales se convierte en una tarea indispensable para fortalecer las capacidades de promoción de los derechos sustantivos y procedimentales, así como para las personas

y organizaciones que actúan en pro de la defensa de tales derechos. Más aún en América Latina y el Caribe, regiones en las que lamentablemente se registra un gran número de asesinatos y actos de violencia contra activistas y miembros de organizaciones, comunidades y grupos que buscan la defensa de los derechos de los pueblos originarios, de las poblaciones tradicionales y la protección especial de territorios y de bienes y servicios.

⁴ BORN, Rubens Harry. *Governança e sustentabilidade: desafios para todos*. São Paulo: Vitae Civilis, 2007. (documento suelto).



2. El Acuerdo de Escazú

El Acuerdo de Escazú se caracteriza por ser un tratado internacional para países de América Latina y el Caribe, de gran importancia para el fortalecimiento de la gobernanza ambiental y para el desempeño de las personas, grupos y comunidades que defienden los derechos en temas ambientales.

Inicialmente cabe señalar que este es el primer acuerdo jurídicamente vinculante en materia ambiental que abarca toda América Latina y todo el Caribe. Se destaca por ser el primer acuerdo que incluye obligaciones destinadas a que los países garanticen las condiciones adecuadas al desempeño seguro de las personas y organizaciones que defienden los derechos humanos relacionados con el medio ambiente, tema incluido en su artículo 9, que discutiremos a continuación. En este sentido, difiere y va más allá de la Convención de Aarhus, un tratado europeo similar, que también aborda los derechos de acceso a la información, participación y justicia en temas ambientales.

El tercer aspecto que hace que el Acuerdo de Escazú sea relevante para la región tiene que ver con la obligación de brindar una atención especial para garantizar el derecho de acceso para aquellas personas o grupos en situación de vulnerabilidad, que, de acuerdo con el artículo 2, inciso e, encuentran especial dificultad en ejercer con plenitud su derecho de acceso. A tal efecto, en los artículos sobre tales derechos, el acuerdo establece condiciones a ser observadas, como, por ejemplo:

- “Que las personas o grupos en situación de vulnerabilidad, incluidos los pueblos indígenas y grupos étnicos, reciban asistencia para formular sus peticiones y obtener respuestas” (artículo 5.4);
- “Con el objetivo de facilitar que las personas o grupos en situación de

vulnerabilidad accedan a la información que particularmente les afecte, las autoridades competentes deberán divulgar la información ambiental en los distintos idiomas usados en el país y elaborar formatos alternativos comprensibles para dichos grupos, por medio de canales de comunicación adecuados” (artículo 6.6);

- Para asegurar la participación en los procesos de toma de decisiones que afectan el medio ambiente, “las autoridades realizarán esfuerzos para identificar y apoyar a las personas o grupos en situación de vulnerabilidad a fin de involucrarlos de manera activa, oportuna y efectiva, en los mecanismos de participación. Para estos efectos. Se considerarán los medios y formatos adecuados a fin de eliminar las barreras a la participación” (artículo 7.14);
- También existe la obligación de que la autoridad realice “esfuerzos por identificar al público directamente afectado por proyectos y actividades que tengan o puedan tener un impacto significativo sobre el medio ambiente y promoverá acciones específicas para facilitar su participación” (artículo 7.16);
- “Para hacer efectivo el derecho de acceso a la justicia”, existe el compromiso de atender “las necesidades de las personas o grupos en situación de vulnerabilidad mediante el establecimiento de mecanismos de apoyo, incluida la asistencia técnica y jurídica gratuita, según corresponda” (artículo 8.5).

A continuación, destacamos los principales artículos y elementos del Acuerdo de Escazú, cuyo objetivo previsto en el artículo 2, ***“es garantizar la implementación plena y efectiva en América Latina y el Caribe de los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales, así como la creación y el fortalecimiento de las capacidades y la cooperación, contribuyendo a la protección del derecho de cada persona, de generaciones presente y futuras, a vivir en un medio ambiente sano y a desarrollo sostenible”***.



El Artículo 2 tiene cinco definiciones legales para expresiones del Acuerdo de Escazú, tal como el concepto de "información ambiental". La novedad es la inclusión de información sobre "riesgos ambientales y los posibles impactos adversos asociados que afecten o puedan afectar el medio ambiente y la salud", no limitándose, por tanto, a la información relacionada con la protección y gestión ambiental. Las actividades antropogénicas hacen uso de tecnologías, de sustancias y productos y estructuras que pueden, en condiciones controladas, tener un bajo impacto ambiental, pero no están exentas de un riesgo medio o alto. Por lo tanto, considerar los riesgos para el medio ambiente y para salud que acarreen los emprendimientos, independientemente de que ocurran impactos significativos, forma parte del cuidado con el derecho sustantivo a un medio ambiente equilibrado.

El Acuerdo de Escazú también se destaca por incluir en su texto principios que, reconocidos por las jurisprudencias o las normas específicas de algunos países, son esenciales para asegurar la evolución y el cumplimiento de los derechos procedimentales de acceso a la información, participación y justicia, así como el derecho sustantivo a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado: el principio de prohibición de retroceso y el de progresividad, que implican el mejoramiento y la ampliación del alcance de los derechos objeto del acuerdo; el principio de máxima publicidad, asociado a los de transparencia y rendición de cuentas.

Entre las disposiciones generales establecidas en su artículo 4, los países se comprometen a asegurar la interpretación más favorable al pleno goce y respeto de los derechos de acceso y del uso de tecnologías de la información y comunicación, como datos abiertos, en los diferentes idiomas utilizados en el país.

El acceso a la información es objeto de dos artículos del Acuerdo de Escazú que tratan aspectos relacionados a la producción y difusión de información ambiental por parte de las autoridades competentes (Artículo 6), así como la accesibilidad y las condiciones aplicables al suministro y denegación del acceso a la información ambiental.

(Artículo 5). El plazo inicial para dar respuesta a una solicitud de información ambiental no debe ser superior a 30 días, contados a partir de la fecha de recepción de esta, prorrogable hasta diez días, si fuera necesario más tiempo para preparar la respuesta. De acuerdo con el artículo 5, el derecho de acceso a la información ambiental comprende:

- a) Solicitar y recibir información de las autoridades competentes sin necesidad de mencionar algún interés especial ni justificar las razones por las cuales se solicita;
- b) Ser informado, en forma expedita, si la información solicitada obra o no en poder de la autoridad competente que recibe la solicitud;
- c) Ser informado del derecho a impugnar o recurrir la no entrega de información y de los requisitos para ejercer ese derecho.

Con respecto a situaciones de amenaza inminente a la salud pública o al medio ambiente, el Acuerdo de Escazú estableció que la autoridad competente debe revelar y difundir de inmediato, por los medios más efectivos, la información relevante que se encuentre en su poder y que permita al público tomar medidas para prevenir o limitar eventuales daños. Para ello, se determina el desarrollo e implementación de un sistema de alerta temprana de amenazas potenciales (artículo 6.5).

El derecho de acceso a la participación, que está detallado en el artículo 7 del Acuerdo de Escazú, debe buscar "implementar la participación abierta e inclusiva en los procesos (i) de toma de decisiones ambientales, revisiones, reexaminaciones o actualizaciones relativas a proyectos y actividades, así como a otros procesos sobre autorizaciones ambientales que tengan o puedan tener un impacto significativo sobre el medio ambiente, incluyendo los que puedan afectar la salud" y de (ii) decisiones, revisiones, reexaminaciones o actualizaciones relativas a asuntos ambientales de interés público, tales como el ordenamiento del territorio y la elaboración de políticas, estrategias, planes, programas, normas y reglamentos que tengan o puedan tener un impacto significativo en el medio ambiente." El procedimiento de participación debe contemplar plazos razonables que den

tiempo suficiente para que el público acceda a las informaciones necesarias para poder participar en el proceso de toma de decisiones. En este sentido, otras disposiciones del mismo artículo señalan las formas (medios) y el contenido de la información que debe ponerse a disposición para una efectiva participación. Como mínimo, se debe informar al público sobre:

- a) El tipo o naturaleza de la decisión ambiental, si es posible en un lenguaje no técnico;
- b) La autoridad responsable del proceso de toma de decisiones y otras autoridades e instituciones involucradas;
- c) El procedimiento previsto para la participación del público, incluida la fecha de comienzo y de finalización de este, los mecanismos previstos para dicha participación y, cuando corresponda, los lugares y fechas de consulta o audiencia pública;
- d) Las autoridades públicas involucradas a las que se les pueda solicitar mayor información sobre la decisión ambiental y los procedimientos para solicitar la información.

El derecho público a la participación incluye la oportunidad de presentar observaciones (propuestas, análisis y críticas) y la autoridad tiene la obligación de tomar debidamente en cuenta tales aportes antes de tomar una decisión final. Una vez tomada la decisión, el público debe ser informado acerca de los motivos y fundamentos que la sustentan, así como del modo en que se tuvieron en cuenta sus observaciones.

Según el Acuerdo de Escazú, el acceso a la justicia (tema del artículo 8) comprende poder recurrir a instancias judiciales y administrativas, ya sea para impugnar y apelar, o en lo referente al mérito y al procedimiento de decisiones que afecten el medio ambiente, el derecho de acceso a la información y el derecho a la participación pública en los procesos de toma de decisiones. Con miras a facilitar el derecho de acceso del público a la justicia en asuntos ambientales, cada país deberá establecer:

- a) Medidas para reducir o eliminar barreras al ejercicio del derecho de acceso a la justicia;

- b) Medios de divulgación del derecho de acceso a la justicia y los procedimientos para hacerlo efectivo;
- c) Mecanismos de sistematización y difusión de las decisiones judiciales y administrativas correspondientes;
- d) El uso de la interpretación o la traducción de idiomas distintos a los oficiales cuando sea necesario para el ejercicio de ese derecho.

Como mencionado anteriormente, un elemento único e innovador del Acuerdo de Escazú presente en el Artículo 9, trata de los compromisos para garantizar un “entorno seguro y propicio en el que las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos, en lo relacionado con el medio ambiente, puedan actuar sin amenazas, restricciones e inseguridad”. Para tal efecto, los países Parte deben tomar “las medidas adecuadas, efectivas y oportunas para reconocer, proteger y promover todos los derechos de las personas defensoras de los derechos humanos en asuntos ambientales, lo que incluye su derecho a la vida, integridad personal, libertad de opinión y expresión, derecho de reunión y asociación pacíficas y derecho a circular libremente, así como su capacidad para ejercer los derechos de acceso” (artículo 9.2).

Asimismo, cada Parte deberá tomar “medidas adecuadas, efectivas y oportunas para prevenir, investigar y sancionar ataques, amenazas o intimidaciones que las personas defensoras de los derechos humanos en asuntos ambientales puedan sufrir en el ejercicio de los derechos contemplados en el presente Acuerdo” (artículo 9.3).

En los artículos 10 al 26 se abordan los mecanismos de cooperación, fortalecimiento de capacidades, instancias de gestión y de decisiones del Acuerdo de Escazú, solución de controversias, vigencia y otros aspectos propios de la implementación de los tratados jurídicamente vinculantes. La Secretaría Ejecutiva de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas (CEPAL) quedó encargada de las funciones de secretaría. El órgano responsable de las futuras decisiones del Acuerdo de Escazú es

la Conferencia de las Partes (COP) y se estableció un Comité de Apoyo a la Implementación y el Cumplimiento de los Compromisos. Se trata de un órgano auxiliar (subsidiario) de carácter consultivo, transparente, no contencioso, no judicial y no punitivo, con participación significativa y asegurada del público, para examinar el cumplimiento de las obligaciones.

El texto del Acuerdo se terminó de redactar el 4 de marzo de 2018 y se estableció un plazo de dos años, del 27 de septiembre de 2018 al 26 de septiembre de 2020, para su firma, un paso formal mediante el cual cada país, a través de la autoridad que lo representa, indica su acuerdo con el texto adoptado. Para que tenga vigencia internacional, como es habitual, se estableció que un cierto número de países deberían ratificarlo, aceptarlo o aprobarlo. En el caso del Acuerdo de Escazú, el artículo 22 estableció que su vigencia internacional tendría lugar 90 días después de la ratificación por parte de once países de la región. A principios de 2021 se alcanzó ese número y el acuerdo entró en vigor el 22 de abril de 2021 para los doce países que lo habían ratificado hasta esa fecha. Para los demás, entraría en vigor luego de 90 días, contados a partir del depósito, en la ONU, del documento de la respectiva ratificación o adhesión. El procedimiento de ratificación es definido por cada país, de acuerdo con su propia legislación o Constitución nacional.

La Primera Conferencia de las Partes (COP1), cuya realización fue prevista para un año después de la entrada en vigor del acuerdo, es decir, en abril de 2022, tendrá entre otras tareas, que aprobar por consenso las reglas de procedimiento, incluidas las modalidades para una participación significativa del público.



3. Usos y Comentarios para la Implementación del Acuerdo de Escazú

⁵ Lista actualizada de ratificaciones (países parte) disponible en: <https://observatoriop10.cepal.org/es/tratados/acuerdo-regional-acceso-la-informacion-la-participacion-publica-acceso-la-justicia-asuntos>. Consultado el 26 febrero, 2022.

⁶ <https://www.globalwitness.org/pt/global-witness-reports-227-land-and-environmental-activists-murdered-single-year-worst-figure-record-pt/>. Consultado el 26 febrero, 2022.

En América Latina y el Caribe, los países tienen diferentes sistemas legales, basados en el derecho romano o en el derecho consuetudinario. Por otro lado, desde el punto de vista ambiental, la región enfrenta desafíos comunes y diversos, ya sea porque comparte biomas y ecosistemas, ya sea debido a los desafíos que enfrenta para hacer la transición hacia la sostenibilidad de su desarrollo, utilizando plataformas compartidas como la Agenda 2030, los tratados regionales de derechos humanos, la pluralidad étnica y cultural de los habitantes, entre otros elementos.

Si bien el comienzo de la entrada en vigor del Acuerdo de Escazú solo incluye a los doce países⁵ que lo ratificaron en un primer momento, vale recordar que los tratados internacionales son considerados fuente de derecho. Esto permite que los integrantes del Poder Judicial, de los Poderes Legislativos y de los órganos esenciales para el cumplimiento de la justicia, como, en el caso de Brasil, la Defensoría Pública y el Ministerio Público, utilicen el contenido del Acuerdo para justificar o fundamentar sus decisiones y propuestas de normas innovadoras que estén relacionadas con los derechos de acceso.

Por otro lado, la implementación del Acuerdo de Escazú requerirá que se elaboren normas regulatorias para crear y establecer estándares compartidos y criterios objetivos para los dispositivos como, por ejemplo, en lo que se refiere a los compromisos para garantizar condiciones seguras para las personas y organizaciones que actúan en la defensa de los derechos humanos en materia ambiental.

En este sentido, es importante que, por un lado, las personas y organizaciones involucradas en la defensa o promoción de estos derechos puedan reflexionar sobre sus propias experiencias y lecciones aprendidas y, por otro, contribuir mediante una participación adecuada a los debates y a la implementación de decisiones a nivel

regional y de cada país del Acuerdo de Escazú. Esto probablemente podría ser de gran utilidad para mitigar las amenazas y los altos índices de violencia que aún ocurren en la región contra las personas defensoras del medio ambiente y las poblaciones originarias o tradicionales. Según la organización de la sociedad civil Global Witness, “en 2020, tres cuartas partes de los ataques letales registrados contra activistas ambientales y defensores de derechos territoriales tuvieron lugar en América Latina. Se estima que 165 personas fueron asesinadas en la región por defender sus tierras y el planeta”⁶.

Una de las estrategias que puede ser útil es difundir información y crear capacidades con respecto al uso de los conceptos e instrumentos del Acuerdo de Escazú por parte de los miembros de las comunidades y asociaciones de la sociedad civil, especialmente aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioambiental o en la “línea de frente” de la resistencia ante empresas y agentes de degradación ambiental. También podrá ser útil sensibilizar a los defensores públicos, fiscales del ministerio público y procuradores en el sentido de que empiecen a utilizar el Acuerdo de Escazú en sus propias atribuciones, ya sea como fuente de derecho, ya sea mediante la aplicación de instrumentos en países donde el acuerdo ya forma parte del ordenamiento jurídico interno como resultado de su ratificación.

Otra forma de incorporar los valores implícitos, principios y normas previstas en el Acuerdo de Escazú es mediante el uso de estos para perfeccionar las leyes y los reglamentos nacionales o locales.

Se espera que los organismos de cooperación, incluso los de carácter internacional y bilateral, las entidades privadas de filantropía social y las instituciones financieras, entre otros que están involucrados en la promoción de actividades comunitarias



sostenibles, en la protección de los territorios y culturas originales y tradicionales, en la ciudadanía y la democracia, puedan movilizar esfuerzos y recursos adicionales para que el Acuerdo de Escazú se implemente y se cumpla plenamente en el mayor número de países, o en todos, en América Latina y el Caribe.

El Acuerdo de Escazú es sin duda una plataforma necesaria e importante para fortalecer la gobernanza y promover a las personas defensoras de los derechos humanos en lo relativo a asuntos ambientales en la región.

BRASIL Y EL ACUERDO DE ESCAZÚ

Brasil dio el primer paso para convertirse en País Parte del Acuerdo de Escazú con la firma del entonces presidente de la República Michel Temer en septiembre de 2018. Sin embargo, al comienzo del gobierno de 2019-2022 se paralizaron los trámites internos. Luego de la firma del tratado, el Ministerio de Relaciones Exteriores, luego de haber consultado a los demás ministerios involucrados en la materia y si no si no planteara ninguna objeción, debe remitir el texto del acuerdo al Presidente de la República. La inclusión del tratado internacional en el ordenamiento jurídico brasileño depende de tres actos discrecionales del presidente, dos de ellos posteriores a la apreciación y aprobación del texto del acuerdo por el Congreso Nacional. El primer acto es la solicitar la sumisión al Poder Legislativo del texto del acuerdo, el cual puede ir acompañado de una recomendación del Presidente de la República para la aprobación o rechazo del tratado. En el caso de que sea aprobado por el Congreso, y tras la publicación del decreto respectivo por el Poder Legislativo, el Presidente de la República está autorizado a realizar el segundo acto discrecional: presentar el documento de "ratificación" del acuerdo en las Naciones Unidas. Según el entendimiento jurídico actual, la inclusión del acuerdo en el conjunto de normas jurídicas vigentes depende también del tercer acto discrecional: la publicación de un decreto del Poder Ejecutivo con la promulgación del tratado.

Esperamos que el escenario político permita, en un futuro cercano, que

estos actos y estas aprobaciones se den con fluidez. Lamentablemente, con base en la información y los análisis que tenemos, el gobierno cuyo mandato dura hasta finales de 2022 no dará ningún paso en el sentido de que Brasil se comprometa con el Acuerdo de Escazú. De hecho, el ministro de Relaciones Exteriores dejó clara la resistencia del gobierno con respecto al acuerdo, en el primer semestre de 2021, al responder a un pedido de información del diputado federal Rodrigo Agostinho, entonces coordinador del Frente Parlamentario Ambientalista en la Cámara de Diputados.

El ministro afirmó erróneamente en un documento que existía "la posibilidad de que el acuerdo restringiera la autonomía de los poderes Legislativo y Ejecutivo nacionales, además de la posible inseguridad jurídica y política para los proyectos públicos y privados brasileños". Como argumento, señaló que el "órgano subsidiario previsto en el artículo 18 del Acuerdo, el Comité de Apoyo a la Implementación y el Cumplimiento, podría recibir denuncias contra los Estados Parte y emitir juicios con respecto a la adecuación de las leyes y de las políticas ambientales nacionales a las disposiciones del Acuerdo". Es evidente el desconocimiento del Ministro de Relaciones Exteriores en lo relacionado con el texto del Acuerdo de Escazú, en particular con el contenido del artículo 18.2, en el cual se establece que el mencionado Comité, órgano subsidiario de la Conferencia de las Partes (COP), "tendrá carácter consultivo, transparente, no contencioso, no judicial y no punitivo, para examinar el cumplimiento de las disposiciones y formular recomendaciones, de conformidad con las normas establecidas por la Conferencia de las Partes". También ignora que el Acuerdo de Escazú reiteró, en su Artículo 3, el principio de soberanía permanente de los Estados sobre sus recursos naturales, y que, en el Artículo 4.3, se establece que "cada Parte adoptará todas las medidas necesarias, de carácter legislativo, reglamentario, administrativo o de otro tipo, en el ámbito de sus disposiciones internas, para asegurar la implementación del presente Acuerdo." Por lo tanto, los argumentos del Ministro de Relaciones Exteriores, para justificar la posición del actual gobierno (2019-2022)



de no participar en el Acuerdo de Escazú, son cuestionables.

No obstante, el Acuerdo de Escazú puede y debe ser utilizado como fuente de derecho. Un ejemplo es la mención al acuerdo, especialmente en lo que se refiere al derecho de acceso a la participación en la toma de decisiones, realizada en la votación de la Ministra Rosa Weber, del Supremo Tribunal Federal, en la Acción por Incumplimiento del Precepto Fundamental ADPF 623, por la que se pretende tornar sin efecto el decreto del Presidente de la República que, en 2019, modificó la composición y funcionamiento del Consejo Nacional del Medio Ambiente

(CONAMA), limitando severamente la participación autónoma de representantes de organizaciones de la sociedad civil. El Principio 10, sobre los derechos de acceso, también ha sido utilizado por miembros del Poder Judicial -en diversos ámbitos-, procuradores y fiscales de justicia, en casos de amenaza o violación efectiva de derechos sustantivos o procedimentales en asuntos ambientales.

En la época del comienzo de la entrada en vigor del Acuerdo de Escazú, en abril de 2022, el Ministerio Público Federal y la Defensoría Pública Federal emitieron Notas Técnicas en apoyo a la "ratificación" del acuerdo por parte de Brasil. Organizaciones de

la sociedad civil brasileña, entre ellas la Fundación Esquel Brasil, el Artículo 19, Transparencia Internacional Brasil, FBOMS (Foro Brasileño de las ONG y Movimientos Sociales por el Medio Ambiente y el Desarrollo), Abrampa (Asociación Brasileña de Miembros del Ministerio Público Ambiental), que participaron en sesiones de negociación del acuerdo, están comprometidas con el seguimiento de su implementación internacional y nacional. Ante la actitud de resistencia del Gobierno Federal, estas organizaciones han promovido cursos y actividades de difusión y sensibilización sobre los derechos de acceso y defensa de las personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales.

REFERENCIAS

BORN, Rubens Harry. **Governança e sustentabilidade: desafios para todos**. São Paulo: Vitae Civilis, 2007. (documento suelto)

Naciones Unidas. Cepal – Comisión Económica para América Latina y el Caribe. **Acuerdo Regional sobre Acceso a la Información, Participación Pública y Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe**. Naciones Unidas, LC PUB.2018.8, 2018. Disponible en https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43611/S1800493_pt.pdf. Consultado el 26 febrero de 2022.

SARLERT, Ingo W. & FEENSTERSEIFER, T. **Direito Ambiental: introdução, fundamentos e I teoria geral**. São Paulo: Saraiva, 2014, p. 36.

DOCUMENTOS Y ENLACES DE INTERÉS SOBRE EL ACUERDO DE ESCAZÚ

Acuerdo de Escazú – en portugués. Disponible en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43611/S1800493_pt.pdf.

Observatorio del Principio 10 en América Latina y en el Caribe – Un lugar para investigar la legislación y las políticas de los países de la región sobre los derechos de acceso y sobre la defensa de las personas y organizaciones que promueven los derechos humanos en materia ambiental, brinda datos, infografías, etc. – solo en español e inglés. Disponible en: <https://observatoriop10.cepal.org/es>.

BRASIL. Ministerio Público Federal. **Nota Pública PFDC-GT13-002/2021**. Importancia de la ratificación del Acuerdo de Escazú por Brasil, 20/4/2021. Disponible en: <http://www.mpf.mp.br/pfdc/manifestacoes-pfdc/notas-publicas/nota-publica-pfdc2013gt132013002-2021>.

BRASIL. Ministerio Público Federal. **Ratificación de acuerdo internacional garantizaría participación pública y protección de los defensores de derechos humanos en el área ambiental**. 22/4/2021. Disponible en: <http://www.mpf.mp.br/pfdc/noticias/ratificacao-de-acordo-internacional-garantiria-participacao-publica-e-protacao-de-defensores-de-direitos-humanos-na-area-ambiental>.

BRASIL. Defensoría Pública da União. **Nota Técnica n. 6 – SUBDPGF/CSDH**. Brasília, 22 de abril de 2021. Disponible en: https://www.dpu.def.br/images/pdf_noticias_nota_tecnica_abril2021.pdf.

BARCENA, Alicia; TORRES, Valeria; ÁVILLA, Lina Muñoz. **El Acuerdo de Escazú sobre Democracia Ambiental y su relación con la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible**. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2021. Disponible en: <https://editorial.urosario.edu.co/catalog/product/view/id/6465/s/gpd-el-acuerdo-de-escazu-sobre-democracia-ambiental-y-su-relacion-con-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible-9789587847543/category/667/>.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. **Parecer Consultivo 23, de 2017, sobre Medio Ambiente y Derechos Humanos**. Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/infografia-por.pdf>.

RELEVANCIA DEL ACUERDO DE ESCAZÚ PARA LA GOBERNANZA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DE SUS DEFENSORES EN LA AMAZONIA

CLAUDELICE SANTOS

Coordinadora del IZM - Instituto Zé Claudio e Maria

El Acuerdo de Escazú cuenta con un elemento fundamental para garantizar los derechos instrumentales y materiales a un medio ambiente íntegro y sostenible: la lucha contra los ciclos de la violencia históricamente cometida contra los activistas ambientales y el medio ambiente, ya sea para brindar condiciones de acceso a la participación e información por parte de grupos y comunidades vulnerables, ya sea para revertir un ciclo de violencia que, a lo largo de la historia, se ha fortalecido. El contexto de violencia sumado a la falta de transparencia y a la corrupción en las instituciones públicas y privadas promueve un ambiente de "carta blanca" que favorece los diversos tipos de delitos y la perpetuación de la impunidad de los agentes que violan y amenazan a las personas defensoras del medio ambiente y a las poblaciones tradicionales.

En la región amazónica, pueblos de comunidades tradicionales y ambientalistas denuncian desde hace tiempo una guerra que implica la explotación de los recursos naturales, la expulsión de las comunidades y el genocidio. Son situaciones extremas de violencia, en las que nuestras normas ya no son suficientes para contener esta situación, en gran parte debido al desmantelamiento jurídico de las leyes y normas de protección ambiental y de las tierras públicas.

Es importante enfatizar que, una vez ratificado el Acuerdo de Escazú en nuestro país, el escenario debería cambiar en varios aspectos, principalmente en lo relacionado con un mayor acceso a la información pública. Así, las comunidades tendrían mecanismos para acceder a información básica, para saber, por ejemplo, cuando los territorios están amenazados. La información es una de las bases para que las comunidades puedan crear sus propias

estrategias de protección, incluyendo la participación ciudadana efectiva en los procesos de toma de decisiones con respecto a temas que involucran sus propias vidas y territorios.

El Acuerdo de Escazú es el primer tratado internacional que contiene específicamente medidas para proteger a las personas defensoras del medio ambiente, tales como prevenir, investigar y sancionar los ataques, además de la cooperación transfronteriza sobre esta temática.

En el aspecto de prevención, investigación y sanción, no se puede pasar por alto que Brasil es el 4º país más letal para ambientalistas en el mundo y el 3º en América Latina⁷. Como experiencia personal al respecto, tengo la historia de mi familia, ya que perdimos a los activistas Zé Claudio y Maria como resultado de esta violencia contra los defensores ambientales; sus asesinatos fueron anunciados previamente y el Estado nunca realizó ninguna acción para evitar la destrucción de la vida de esta pareja, ni se hizo justicia después que el crimen fue cometido, porque el mandante fue absuelto en primera instancia y, aún hoy, permanece prófugo/libre.

El asesinato de los activistas Zé Claudio y Maria no es un caso aislado. Según la organización no gubernamental *Human Rights Watch*⁸, en las últimas décadas, de los 300 casos de asesinatos de defensores de la Amazonia, en Brasil, solo 14 han sido juzgados. Esto se atribuye a la lentitud de todo el proceso de investigación y judicial, incluidas las medidas cautelares que pudieron haber sido implementadas desde las primeras denuncias de amenazas a sus vidas. Esta lentitud es un factor clave para fomentar los delitos contra los ecologistas y el medio ambiente. Con la ratificación del Acuerdo de Escazú, tendríamos materialmente un mecanismo para exigir al Estado brasileño formas más eficientes de prevención contra las amenazas a la vida de los defensores ambientales, así como condiciones seguras para que estos puedan actuar en pro de la sociedad.

⁷ Disponible en: <https://static.poder360.com.br/2021/09/global-witness-mortes-ambientalistas-13set2021.pdf>.

⁸ Disponible en: https://brasil.elpais.com/brasil/2019/09/16/politica/1568661819_648829.html?ssm=FB&fbclid=IwAR0hIQGp4TejcrPaxwCgkjuwUVf3J2XwRz43AqIC3Qvjn2RWWRW7F8ORZ3Y.



PERSONAS DEFENSORAS Y ACUERDO DE ESCAZÚ, UNA SINERGI URGENTE

TOMÁS SEVERINO

Cultura Ecológica, México

Año con año en nuestra región se continúa agravando el contexto de los conflictos socioambientales, y en particular el de la violencia contra las personas, organizaciones y comunidades que luchan y defienden la tierra, el territorio y los recursos naturales como el agua, los bosques, los suelos. Diversos reportes sobre el tema posicionan a nuestra región como la **más** peligrosa del mundo para las personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales. El informe 2021 de Global Witness, Última Línea de defensa, nos dice que de las 226 personas defensoras asesinadas en el 2020, la mitad de ellas fueron sólo de tres países, dos de ellos en nuestra región, Colombia y México. Nos dice también que esto sucede en Brasil, donde fueron asesinadas 20 personas, en Honduras 17, Guatemala 13, Nicaragua 12, y Argentina y Costa Rica 1.

En **México** el Informe sobre la Situación de las Personas Defensoras de los Derechos Humanos Ambientales en **México 2020** del Centro Mexicano de Derecho Ambiental da cuenta de que "el 2020 se posiciona como el **más violento para** el ejercicio de la defensa de los derechos humanos ambientales en lo que va de la actual administración federal". Es muy lamentable que el recién terminado 2021, supere al año previo en el **número de personas defensoras** asesinadas.

México cuenta con un Mecanismo de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, que con sus diez años de vida ha probado ser insuficiente para atender a las y los defensores ambientales.

El Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación **Pública** y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales, Acuerdo de Escazú, y en particular su artículo 9 sobre defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales presenta para México y para los países de nuestra región una oportunidad de visibilizar la situación de las personas defensoras, para que se conozcan, para ponerles contexto a sus historias y a sus luchas. También es una oportunidad para reforzar y crear leyes que promuevan su protección, así como para mejorar los mecanismos y procedimientos para su atención. El Acuerdo de Escazú es el primer instrumento vinculante en su tipo que incluye una obligación para con las personas defensoras.

En **términos** generales, este artículo establece que cada Parte garantizará un entorno propicio, sin amenazas, restricciones e inseguridad. Las Partes deben también tomar las medidas adecuadas para reconocer y proteger sus derechos, incluidos el derecho a la vida, a la libertad de expresión, el derecho de reunión y asociación, entre otros. Además de que se deberán tomar las medidas apropiadas, efectivas y oportunas para prevenir, investigar y sancionar ataques, amenazas e intimidaciones.

Pero el Acuerdo de Escazú, además del artículo 9, contiene preceptos que, si son aplicados a fondo,

deberían también contribuir a mejorar la gobernanza de los recursos naturales, la protección y el ejercicio de los derechos de acceso a la información, la participación y a la justicia ambiental; que son derechos cuyo uso nos permitirá acceder o ejercer otros derechos, como el derecho a la salud, al agua o al medio ambiente sano de las personas y comunidades.

Una manera de verlo, es que el enfoque preventivo de Escazú apuesta justamente a transformar progresivamente las bases institucionales hacia una gestión **más participativa e informada, que impacte** también en la disminución de las condiciones que generan la conflictividad socioambiental, que por lo general tienen que ver justamente con la imposibilidad de las personas de ejercer sus derechos a la información, la participación y a la justicia frente a proyectos de desarrollo o extrativismo que dañan a las personas y a los recursos naturales y cuyas vidas y subsistencia, muchas veces dependen de estos recursos.

Es importante lograr que Acuerdo de Escazú cuente con cada vez más países de la región, a la fecha sólo 12 lo han ratificado, y la Primera Conferencia de las Partes, paso inicial para su cabal implementación, agendada para abril de 2022. Es importante que se conozca **más y que** en los planos nacionales se trabaje en las hojas de ruta para su implementación. De lo que hagamos hoy gobiernos (y sociedad), depende que América Latina y el Caribe deje de ser en el futuro la región **más** peligrosa para la defensa del medio ambiente en el mundo; así de urgente es la sinergia que necesitamos llevar a cabo.

FUENTES CONSULTADAS:

Bárcena, A. Torres, V., Muñoz, L. Editoras. (2020). El Acuerdo de Escazú sobre democracia ambiental y su relación con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Centro Mexicano de Derecho Ambiental (2021) Informe sobre la situación de las personas defensoras de los derechos humanos ambientales 2020. Centro Mexicano de Derecho Ambiental AC.

Global Witness (2021) Última línea de Defensa. Global Witness.

ESCAZU EN ARGENTINA. DESAFÍOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN

ANDRES NAPOLI

Abogado, director ejecutivo de FARN Fundación Ambiente y Recursos Naturales, delegado electo del público en la negociación de Escazú

- i) La **Constitución Nacional de la República Argentina** establece en su Artículo 41 el derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano, Argentina ha suscripto el **Convenio N° 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales** y la **Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas**.

Asimismo ha ratificado la **Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción**, adoptada en Nueva York, cuya Resolución 8/12 de la COP alienta a los Estados Partes, a considerar el establecimiento y desarrollo, de sistemas de quejas confidenciales, programas de protección de los denunciantes, incluyendo sistemas de informes protegidos, y medidas de protección efectiva de los testigos.

Por otra parte, Argentina cuenta con mecanismos judiciales generales a los que pueden recurrir los defensores de derechos humanos para la protección de sus derechos, tales como la acción de Amparo, reconocida en el Artículo 43 de la Constitución Nacional.

- ii) Argentina posee un **sólido corpus normativo** en materia de derechos de acceso, no sólo a través de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos con jerarquía constitucional, sino también sobre la base de normas específicas que regulan la materia en todo el país.

Sin embargo, el Acuerdo de Escazú plantea desafíos tales como la instrumentación de mecanismos que aseguren la protección de los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales, figura no contemplada en nuestro ordenamiento jurídico. En el plano judicial, se pone de relieve la necesidad de adaptar y reformular los institutos clásicos del derecho procesal, así como la figura del juez.

Por otro lado, el Acuerdo ha permitido a la justicia argentina ampliar el acceso a la información **pública ambiental** en mano de privados y aplicar el criterio de máxima divulgación y el reconocimiento de una legitimación pasiva amplia, así como también revocar actos administrativos dictados en incumplimiento de los estándares de difusión de la información ambiental (de forma sistemática, proactiva, oportuna, regular, accesible y comprensible desde las etapas iniciales del proceso de toma de decisión) y de participación **pública**, robusteciendo en consecuencia los procesos y condiciones ineludibles para la adecuada participación en asuntos ambientales. Antecedentes de esta índole permitirán exigir el cumplimiento de estándares **más elevados** de cumplimiento de los derechos de acceso, en todas las etapas de diseño, desarrollo, implementación y revisión de políticas públicas, programas y planes de gobierno, así como de evaluación de proyectos.

RELEVANCIA DEL ACUERDO DE ESCAZÚ PARA LA GOBERNABILIDAD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL EN EL PERÚ

AÍDA MERCEDES GAMBOA BALBÍN

Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR)

Introducción

Bajo un contexto de crisis económica incrementada por la Covid-19, a nivel global se vienen incentivando políticas de inversión en el sector infraestructura (hidroeléctricas, carreteras, etc.) y extractivo (minería e hidrocarburos) con limitadas salvaguardas ambientales y sociales que en muchos casos han reducido los mecanismos de transparencia, acceso a la información y participación de la población, sociedad civil y pueblos indígenas. Esta toma de decisiones gubernamentales ha exacerbado los conflictos sociales y ha ocasionado que muchos de los proyectos de inversión hayan generado graves daños ambientales y vulneraciones a los derechos humanos, especialmente aquellos que

protegen sus territorios como los pueblos indígenas de la Amazonía. Estas personas o grupos también vienen siendo afectados por agentes vinculados a economías ilegales que han venido asumiendo puestos de poder y legitimando marcos de vulneración de derechos. Muchos de los agentes de violencia están vinculados a grupos paramilitares (Honduras), a la guerrilla disidente (Colombia), los carteles del narcotráfico (México y Perú), etc.

De este modo, en varios países de la región en los últimos 10 años se han producido una serie de cambios que han flexibilizado la normativa sobre una serie de procedimientos que debilitan la normatividad ambiental. Por otro lado, existen herramientas que representan ciertos avances voluntarios de los países y que han articulador el sector empresarial, sociedad civil y Estado, que son importantes de promover como es la Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas (EITI), la Alianza de Gobierno Abierto (OGP) o la reciente aprobación del Acuerdo de Escazú. El Acuerdo de Escazú es de especial relevancia para los defensores y defensoras en derechos humanos ambientales, pues podría ser una oportunidad para afrontar la situación de impunidad ante las amenazas que enfrentan en la región e integrar la perspectiva indígena en los mecanismos de protección desde los Estados.

El Acuerdo de Escazú se presenta como una herramienta que podría coadyuvar a reducir la conflictividad social, lograr inversiones sostenibles y el respeto de los derechos humanos. Ratificar e Implementar el Acuerdo será de gran beneficio para el país, pues a través de este estándar regional se busca establecer toma de decisiones **públicas inclusivas y transparentes** que permitan salvaguardar el medio ambiente y a los **más** afectados por los impactos socio-ambientales. Además, permitirá fortalecer diversos instrumentos e iniciativas nacionales que se vienen materializando en el **ámbito** ambiental. En especial, las disposiciones para la protección de las y los defensores ambientales es un reto a implementarse en la región.

Importancia del Acuerdo de Escazú para Perú

En el caso de Perú, esto se engarza con los avances en el sector justicia, ambiente y poder judicial. Por ejemplo, uno de los principales mecanismos adoptados fue el Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021, el cual incorpora, por primera vez, a las personas defensoras como un grupo esencial de protección, definiendo como objetivo estratégico el reconocimiento del ejercicio seguro de sus actividades. En el marco de la implementación de este Plan, el 25 de abril del 2019, se aprobó el Protocolo para garantizar la protección de personas defensoras de Derechos Humanos (RM 159-2019-JUS), el cual establece acciones, procedimientos y medidas de articulación dirigidas a generar un ambiente adecuado para que los defensores puedan desarrollar sus actividades libremente. Entre las medidas contempladas en el protocolo se cuenta con acciones de protección que buscan enfrentar el riesgo y resguardar los derechos de los defensores y el registro de denuncias e incidencia sobre situaciones de riesgo de personas defensoras, así como sus lineamientos que también fue aprobado este año a través de la Resolución Ministerial N° 0255-2020-JU.

Asimismo, el 22 de abril del presente año, se aprobó el Decreto Supremo 004-2021-JUS, herramienta que dispuso la creación del Mecanismo Intersectorial para la Protección de las Personas Defensoras, un avance significativo que tiene por finalidad la promoción de un ambiente adecuado para garantizar la prevención, protección y acceso a la justicia de las personas defensoras de los derechos humanos. A diferencia del Protocolo, el mecanismo define el término defensor indígena y cuenta con un enfoque integral e intersectorial que vincula un total de 8 ministerios (Ambiente, Cultura, Energía y Minas, Desarrollo Agrario, Interior, entre otros), quienes deben brindar medidas de protección según sus propias competencias.

En el marco del presente Mecanismo resaltan avances como la creación de la Unidad Funcional de Delitos Ambientales del Ministerio de Ambiente sucedida en marzo del presente año y la creación de la

primera Red de alerta rápida para la protección de líderes de las comunidades indígenas en Ucayali, efectuada el mes de mayo del mismo año. La Unidad funcional cumple con la labor de apoyar la toma de decisiones estratégicas, la implementación de mejores políticas públicas y mejorar la coordinación interinstitucional en torno a los delitos ambientales (Andina, 2021). Por su parte, la Red de alerta rápida contará con la participación directa de dirigentes indígenas, representantes del gobierno central, regional y local, para la inmediata activación de alertas ante cualquier situación de riesgo (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2021).

Además, a partir de la aprobación del plan nacional de derechos humanos, se desprendió un proceso participativo que terminó por aprobar el Decreto Supremo N° 009-2021-JUS, que aprobó el Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos 2021-2025, instrumento que tiene por objetivo promover una alianza estratégica con el sector empresarial, los pueblos indígenas, los sindicatos y la sociedad civil organizada y una cultura de respeto de los derechos humanos en todas las actividades empresariales del país (DAR, 2021). Finalmente, desde el poder judicial, la aprobación del Pacto de Madre de Dios⁹ para asegurar la justicia para los defensores en derechos humanos en asuntos ambientales fue un gran avance en su momento, tiene entre sus compromisos establecer juzgados especializados en materia ambiental en zonas principalmente amazónicas por el alto número de delitos ambientales y para integrar elementos de interculturalidad. De este modo, a pesar de aún no haber ratificado el Acuerdo de Escazú, se han realizado estos avances.

Por ello, la ratificación del Acuerdo de Escazú es una oportunidad histórica para que Perú demuestre su compromiso real con un modelo de desarrollo sostenible, que puede contribuir con la disminución de los conflictos socio-ambientales en la Amazonía y zona andina, donde existen la mayoría de proyectos extractivos y de infraestructura, pues incluiría en la toma de decisiones informadas ambientales a las personas y grupos más vulnerables y excluidos del país. A su vez constituye un paso importante en la lucha contra la corrupción y el avance

en la transparencia ambiental de las inversiones, sobre todo en el otorgamiento de derechos sobre la exploración y explotación de recursos naturales, la evaluación de los estudios ambientales y la fiscalización ambiental.

Durante la emergencia se han registrado asesinatos contra defensores y defensoras indígenas en Colombia, Perú y Brasil, a causa de la violencia y conflictos vinculados a la defensa del agua, territorio y medio ambiente. Según Front Line Defenders el 2020 se registraron 331 homicidios de líderes/as a nivel mundial, de estos 263 de estos sucedieron en la región, lo cual indica que sigue siendo la región **más mortal para** los defensores del medio ambiente y de la tierra. Respecto a la cuenca amazónica: 177 casos se presentaron en Colombia (equivalente a un 53%), 16 en Brasil y 8 en Perú; y el 69 % de los asesinatos fueron contra los/as líderes/as que trabajaban en la defensa de la tierra, el medio ambiente y los derechos de los pueblos indígenas.


La confluencia de las amenazas territoriales en Perú determinada por la práctica de la tala ilegal de madera, la minería ilegal, agricultura ilegal y el cultivo ilícito de coca son actividades que incrementan diariamente el nivel de vulnerabilidad de los defensores ambientales e indígenas. Este panorama se ha visto agravado por la llegada de la pandemia, la cual generó una atención inadecuada del Estado peruano en la protección de las y los defensores de derechos humanos. Bajo este contexto, los defensores ambientales se han visto desprotegidos de las grandes mafias compuestas por mineros, taladores ilegales y narcotraficantes que al buscar intervenir y afectar sus territorios han desatado una ola de violencia a nivel sub-nacional. La concurrencia de estos acontecimientos estuvo complementada por la decisión del Gobierno de priorizar las actividades extractivas y de infraestructura, teniendo como resultado la continuidad de los conflictos socioambientales como la escalada de violencia, amenazas y criminalización.

⁹ Firmado por el Poder Judicial, a Fiscalía de la Nación, Ministerio del Ambiente, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Agricultura y Riego, DAR, entre otras instituciones.

Es así que en nuestro país un total de diez personas defensoras ambientales han sido asesinadas durante el Estado de Emergencia Sanitaria, declarado el 11 de marzo del 2020 (Ojo Público, 2021). Al respecto, los resultados mostrados en la tabla 1 dan cuenta de que los más afectados han sido los pueblos indígenas, quienes además de estar expuestos a una situación de exclusión producto de la falta del enfoque intercultural en los servicios públicos, vienen siendo agredidos por defender sus derechos y territorios.

Tabla 1: Defensores Ambientales asesinados durante la pandemia

Fuente: Ojo Público.
Elaboración propia.



NOMBRES Y APELLIDOS	LUGAR DE RESIDENCIA	FECHA DEL ATENTADO	CARGO
Arbildo Meléndez	Unipacucyacu, Huánuco	12/04/2020	Líder indígena
Benjamín Ríos Urimishi	Tahuina, Ucayali	26/05/2020	Indígena
Gonzalo Pio Flores	Nuevo Amanecer Hawái, Junín	17/05/2020	Líder indígena
Santiago Vega Chota	Sinchi Roca, Ucayali	22/07/2020	Indígena
Lorenzo Wampagkit Yampik	Imaza, Amazonas	29/06/2020	Guardabosques
Roberto Carlos Pacheco	Tambopata, Madre de Dios	11/09/2020	Guardabosques
Herasmo García Grau	Sinchi Roca, Ucayali	25/02/2021	Indígena
Yenes Ríos	Puerto Nuevo, Ucayali	14/02/2021	Indígena
Estela Casanto Mauricio	Comunidad Shankivironi, Junín	13/03/2021	Indígena
Mario Marcos López Huanca	comunidad Shirarine, Pasco	28/05/2021	Indígena

Urgen, entonces, medidas de protección para las “las personas y grupos de personas que se esfuerzan por proteger y promover los derechos humanos relacionados con el medio ambiente”, como lo define Michel Forst, el ex Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos de la ONU (Naciones Unidas, 2016).

Grupos económicos y políticos emprendieron una campaña en contra del Acuerdo el 2020, de desinformación a la ciudadanía y a los gobiernos subnacionales sobre sus beneficios para el país. Sin soportes técnicos, jurídicos ni políticos como la afectación a la soberanía, pérdida de la Amazonía, injerencia de organismos internacionales o traba a las inversiones, fueron desmentidas por diversos actores y por el propio contenido del Acuerdo. Sin embargo, se archivó la ratificación del Acuerdo de Escazú en nuestro país en octubre 2020. Este nuevo Congreso podrá debatir su ratificación, pero los derechos que Escazú tutela seguirán en peligro si los actores políticos continúan aportando por una visión limitada sobre los derechos humanos. Sin embargo, a través de la alianza de las juventudes, organizaciones indígenas y sociedad civil en la plataforma #EscazúAhoraPerú y en #EscazúJóvenPerú quienes respaldaron el Acuerdo, se abre una oportunidad para contener la flexibilización del marco normativo de derechos y estándares socioambientales.

Si bien luego se han producido mayores avances con la aprobación del Mecanismo Intersectorial, uno de los mayores retos son los recursos económicos y técnicos para su implementación. La responsabilidad del presente Gobierno recae en lograr que los mismos sean más tangibles y eficientes en aras de consolidar un sistema de protección de los defensores de derechos humanos en asuntos ambientales que permita su protección de integral, así como la responsabilidad de este nuevo Congreso de la República es la ratificación del Acuerdo de Escazú, como hitos para los 200 años de vida republicana de nuestro país.

Conclusiones

Desde los diferentes poderes del Estado es necesario que se hagan esfuerzos para poder articular las acciones para la implementación efectiva de las actuales herramientas que existen para la protección de los defensores en derechos humanos desde el sector ambiente y justicia. Asimismo, en el caso del Poder Judicial es sumamente que continúe avanzando en iniciativas para fortalecer la justicia ambiental como programas de capacitaciones en temas ambientales, congresos internacionales en justicia ambiental, la implementación del Observatorio de Justicia Ambiental que continúe con la sistematización de casos, jurisprudencia, estadísticas y que puedan servir para la toma de decisiones de las autoridades del sistema judicial en materia ambiental.

En el caso del Congreso de la República, es necesario que ponga en agenda la ratificación del Acuerdo de Escazú, ya que va a ayudar a garantizar de manera **más** efectiva los derechos de las y los defensores ambientales una vez que pueda ser implementado integralmente, pues ello conllevaría a tomar medidas necesarias para implementar un sistema, tomar medidas preventivas y sancionadoras ante las amenazas que enfrentan mecanismos, difundir la perspectiva de derechos humanos en el sector empresarial, instrumentos para su protección efectiva y el reconocimiento de sus labores en la defensa del medio ambiente y de sus territorios.

El Acuerdo de Escazú es un aliento para reducir las amenazas y

asesinatos que enfrentan los defensores del ambiente y la Amazonía reportados en los últimos años por distintas organizaciones internacionales. Por ello, será fundamental la articulación regional y nacional, entre diferentes actores para incidir y lograr el apoyo necesario hacia la ratificación, así como las campañas comunicacionales y el fortalecimiento de capacidades de sociedad civil para dirigir este proceso. Según John Knox, ex Relator Especial de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos y Medio Ambiente, el Acuerdo de Escazú es uno de los tratados de derechos humanos y del medio ambiente más importante de los últimos 20 años. Por lo que su ratificación y posterior implementación sería un desafío grande para el país, que sin duda lo vale.

BIBLIOGRAFÍA

Front Line Defenders (2020). Análisis global de Front Line Defenders 2020. Disponible en: https://www.frontlinedefenders.org/sites/default/files/global_analysis_2020_spanish_web.pdf.

Naciones Unidas (2016). Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. A/71/281. Disponible en: <https://undocs.org/pdf?symbol=es/A/71/281>.

Ojo Público (20 de julio del 2021). Jan Jarab: "La vulnerabilidad de los defensores ambientales se agravó durante la pandemia". Disponible en: <https://ojo-publico.com/2887/la-fragilidad-de-los-defensores-ambientales-se-agravo-en-pandemia>

¹⁰ Citado en Muñoz.L, Sanbraia. K, Turriago. A, Villarraga. L., 2021

EL ACUERDO DE ESCAZÚ UNA PIEZA CLAVE PARA LA LABOR DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS EN ASUNTOS AMBIENTALES EN COLOMBIA.

LAURA SERNA MOSQUERA,
Champion de Escazú por Colombia 2020-2022

La defensa del ambiente en Colombia es una historia en constante cambio, las problemáticas socio ambientales del país y de la región latinoamericana en general, han llevado a que desde nuestro origen como nación diferentes grupos poblacionales trabajen de manera incansable por incentivar el buen uso de los recursos naturales, la apertura de espacios de participación ciudadana en la toma de decisiones sobre los territorios, mejores condiciones en la calidad de

vida de sus comunidades y el reconocimiento estatal a su labor de conservación ambiental.

Coexisten diferentes definiciones sobre quién es una persona defensora de derechos humanos en asuntos ambientales. Encontramos por ejemplo que para la Asamblea de las Naciones Unidas "son aquellas personas y grupos que, a título personal o profesional y de forma pacífica, se esfuerzan por proteger y promover los derechos humanos relacionados con el medio ambiente, en particular en defensa de los recursos naturales, tales como el agua, el aire, la tierra, la flora y la fauna, es importante mencionar que los derechos ambientales y sobre el territorio están interrelacionados y a menudo son inseparables"¹⁰. Complementario a lo anterior, para John Knox, ex

relator especial de las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos y el Medio Ambiente “Los/as defensores/as ambientales son individuos o grupos que ‘se esfuerzan por proteger y promover derechos humanos relacionados con el medio ambiente’. Vienen de diversos contextos, y trabajan de formas distintas”¹¹. Como estas existen muchas más definiciones y características atribuibles a la labor que realiza una persona en un territorio determinado con el objetivo de conservar, proteger dicho territorio y lo que ello implica para su comunidad y bienestar propio.

Pese a su invaluable labor, la violencia hacia las personas defensoras de los derechos humanos en asuntos ambientales ha sido sistemática en Colombia¹². De ello, dan cuenta los informes internacionales y nacionales que se han realizado con el objetivo de analizar la situación del país, las causas de dicha violencia, las dinámicas y posibles rutas de solución. Por ejemplo, la Procuraduría General de la Nación en un informe sobre la violencia sistemática contra los defensores de derechos territoriales en Colombia destacó como principales causas de la violencia¹³:

(I) posición de vulnerabilidad socioeconómica y carencia de poder frente al Estado, empresas o grupos al margen de la ley;

(II) correlación entre los territorios en los cuales se están reconfigurando las dinámicas producto del conflicto armado y que presentan mayores manifestaciones de violencia;

(III) aumento de los asesinatos y las amenazas en la medida en que los movimientos campesinos, étnicos y sociales de los que hacen parte, se han hecho más visibles y se han involucrado en espacios de poder y participación;

(IV) la relación temporal entre los períodos de mayor activismo por parte de las causas ambientales y los mayores índices de violencia contra quienes defienden el ambiente;

(V) antecedentes frente a prácticas como el desplazamiento, desalojo, daños a sus bienes materiales, bloqueo de vías de acceso, entre otros;

(VI) fuertes deficiencias por parte del Estado para la investigación y judicialización de los responsables de los asesinatos y demás amenazas y para brindar medidas de protección y prevención efectivas para esta

población, ya que por ejemplo, están diseñadas para entornos urbanos.

Los informes anuales que se realizan sobre esta problemática dan cuenta que el país cuenta con un aproximado de 152 conflictos ambientales por mega proyectos minero energéticos, agroindustriales y de infraestructura a fecha de 2021¹⁴. Las cifras aunque no son en su mayoría exactas, indican que 611 personas líderes y lideresas defensoras del medio ambiente han sido asesinadas desde la firma del Acuerdo de Paz en el 2016. De ellos, 332 son indígenas (custodios ancestrales de la madre tierra), 75 son afrodescendientes miembros de consejos comunitarios protectores del territorio, 102 son campesinos defensores de territorio, 25 son líderes activistas ecologistas y 77 campesinos miembros de Juntas de Acción Comunal que se han caracterizado por la defensa de su territorio.¹⁵ En el transcurso del 2022, se reporta que en el país ha habido 13 masacres, y 13 asesinatos de manera general contra defensores de los derechos humanos, sin que se tenga precisión de la cifra exacta que obedece a ataques en contra de las personas defensoras de los derechos humanos en asuntos ambientales¹⁶.

La ONG Global Witness desde el 2012 realiza un seguimiento y análisis de la situación del país, como resultado de ello ha emitido informes desde el 2018 hasta la fecha, en los que se relata esta problemática. En sus últimos informes correspondientes al estudio de los años 2019 y 2020, publicados en el 2020 y 2021, por segunda vez consecutiva Colombia ocupa el primer lugar, para ser el país más peligroso para los y las defensores ambientales (Global Witness, 2020). Las consecuencias en el tejido social de Colombia son innegables, los asesinatos, atentados y demás manifestaciones de violencia han puesto en evidencia la fragilidad del Estado Colombiano para garantizar los derechos de las personas defensoras del ambiente.

En el caso de la legislación colombiana, desde la Constitución Política de 1991 se ha venido incorporando una sombra normativa en materia de derechos humanos y ambiente, que con el pasar de los años y los desafíos del país han llevado a la necesidad de crear normatividad específica con el

¹¹ Citado en Muñoz, Sanbraia. K, Turriago. A, Villarraga. L., 2021

¹² Procuraduría General de la Nación, 2018

¹³ Procuraduría General de la Nación, 2018

¹⁴ INDEPAZ, 2021

¹⁵ INDEPAZ, 2021

¹⁶ Colombia Actualidad, 2022

objetivo de prevenir, mitigar y brindar soluciones a los conflictos ambientales y sociales. Es así como mediante la Ley 99 de 1993 se introduce el título X sobre los “Modos y procedimientos de participación ciudadana”. Mediante la ley 418 de 1997 se crea el “programa de protección a personas que se encuentren en situación de riesgo contra su vida, integridad, seguridad o libertad, por causas relacionadas con la violencia política o ideológica, o con el conflicto armado interno que padece el país” incluyendo de manera específica una categoría para dirigentes y activistas de las organizaciones de derechos humanos, dirigentes y activistas de organizaciones sociales, cívicas y comunitarias, gremiales, sindicales, campesinas, y de los grupos étnicos, a cargo del Ministerio del Interior; y en el 2000 con la expedición del Código Penal Ley 500, se tipifica en el artículo 188 el delito de amenazas contra defensores de los derechos humanos servidores públicos.

Por su parte, el Acuerdo de Paz de 2016 también contemplan garantías de seguridad para líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y defensores y defensoras de los derechos humanos. Estas leyes a su vez se han reglamentado mediante decretos que buscan materializar y acercar la norma a la realidad y necesidades del país. Sin embargo, los esfuerzos normativos se han quedado cortos ante las dinámicas de la violencia a la que se enfrentan de manera cotidiana las personas defensoras del ambiente.

Bajo este contexto el Acuerdo Regional por el acceso a la información, a la participación y a la justicia en asuntos ambientales para Latinoamérica y el Caribe, más conocido como Acuerdo de Escazú juega un rol fundamental. Por primera vez en la historia, un tratado internacional incluye disposiciones sobre las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales de manera vinculante para los Estados¹⁷ asumiendo una bandera necesaria para los países de una de las regiones del mundo con más conflictos socio ambientales.

A través de sus 26 artículos este acuerdo internacional promueve la

materialización de los tres pilares de la democracia ambiental; el acceso a la información ambiental; el acceso a la participación ciudadana en asuntos ambientales y el acceso a la justicia en asuntos ambientales. La unión de estos tres pilares de la democracia ambiental, son los fundamentos que cualquier estado necesita para garantizar que la labor desempeñada por los defensores de derechos humanos en asuntos ambientales se de en condiciones apropiadas. En palabras de Muñoz, Sanabria, K, Turriago, A & Villarraga, L., 2021 “Escazú se constituye en un instrumento determinante para la prevención y la solución de conflictos ambientales, ya que cuando se garantiza la participación ciudadana y el acceso a la información sobre las decisiones que afectan el ambiente de las personas se favorece también una cultura del diálogo y respeto de las distintas visiones, y las decisiones adoptadas tienen mayor legitimidad y aceptación en las comunidades”.

Si bien, ningún texto legal puede tener la capacidad suficiente para combatir y erradicar la violencia en los territorios, su proceso de implementación paulatina contribuye en gran medida a mitigar los efectos y prevenir el incremento exacerbado de la violencia tal cual lo estamos viviendo hoy. El llamado de Escazú es a que los Estados se comprometan a adoptar medidas adecuadas y efectivas para reconocer, proteger y promover todos sus derechos, así como también para que se tomen las acciones apropiadas, efectivas y oportunas para prevenir, investigar y sancionar ataques, amenazas o intimidaciones en contra de quienes ejercen esta labor tan fundamental en todos los países de la región¹⁸.

En el caso de Colombia es necesario que el Estado reconozca las graves falencias institucionales, legales y sociales que han permitido que los defensores ambientales sean el blanco de sistematizadas violaciones a sus derechos, y el primer paso para ello es sin duda la ratificación del Acuerdo de Escazú, firmado por el Gobierno del Presidente Iván Duque en el 2019, pero que debido a las dilaciones en el Congreso de la República aún no ha sido ratificado.

¹⁷ Muñoz, L, Torres, M, Iregui,P, Yepes,D, Sánchez, A, Cabrera, M & Serna, L.,2021

¹⁸ Muñoz, L, Torres, M, Iregui,P, Yepes,D, Sánchez, A, Cabrera, M & Serna, L.,2021

Bajo este escenario, las instituciones públicas, la sociedad civil, las organizaciones de derechos humanos y ambiente y, la academia se convierten en piezas claves para la consolidación y materialización de los pilares del Acuerdo. La democracia ambiental por sí misma, no puede generar cambios en una sociedad, requiere de un trabajo conjunto

tendiente a construir un nuevo tejido social, en donde se reconozcan los faltantes, pero al mismo tiempo se preserve aquello que ha dado resultado y se construyan nuevas acciones que consoliden a Colombia como un país garantista de los derechos, las libertades la dignidad humana y protector de la riqueza cultural y natural. ■

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Acuerdo regional para el acceso a la información a la participación y a justicia en asuntos ambientales para Latinoamérica y el Caribe. (2018)

Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. 26 de junio de 2016.

Constitución Política de Colombia, 7 de julio de 1991.

Instituto de estudios para el desarrollo y la paz (INDEPAZ). Informes. 2021. <https://indepaz.org.co/lideres-ambientales-asesinados/>

Global Witness. (2020). Defender el Mañana. https://www.globalwitness.org/documents/19940/Defending_Tomorrow_ES_high_res_-_July_2020.pdf

Global Witness. (2021). Última línea de defensa. https://www.globalwitness.org/documents/19940/Defending_Tomorrow_ES_high_res_-_July_2020.pdf

Muñoz Ávila. L, Sanabria Rodríguez. K, Turriago Molinas. A, Villarraga Zschommler. L, (2021). La situación de las personas defensoras del ambiente en Colombia. En Lina Muñoz Ávila, Alicia Bárcena, Valeria Torres (Ed.), *El Acuerdo de Escazú sobre democracia ambiental y su relación con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible* (pp. 145-165). Universidad del Rosario.

Muñoz Ávila. L, Torres Villarreal.M, Iregui Parra.P, Sánchez Quintero. A, Yepes García. D, Serna Mosquera.L, Cabrera Manjarrés.M. (2021). Democracia ambiental: Principios para la defensa del medio ambiente como derecho de todos. Grupo de Acciones **Públicas**, Facultad de Jurisprudencia de la Universidad del Rosario. Asociación Ambiente y Sociedad (Ed.), *Ciudadanos y derechos*. <https://redraices.wordpress.com/biblioteca/>

Procuraduría General de la Nación. Violencia sistemática contra defensores de derechos territoriales en Colombia. Instituto de Estudios del Ministerio Público – IEMP. 2018. https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/180710_Violencia%20sistemica-contra%20defensores-derechos-territoriales.pdf

Suárez, M. A. (31 de enero de 2022). Colombia registra 13 masacres y 13 líderes sociales asesinados en lo que va del 2022. *Colombia*. <https://www.colombia.com/actualidad/nacionales/van-13-masacres-y-13-lideres-sociales-asesinados-en-colombia-en-2022-337193>

Ley 99 de 1993. Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones. 22 de diciembre de 1993. Diario Oficial n.º 41.146.

Ley 418 de 1997. Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones. 26 de diciembre de 1997. Diario Oficial n.º 43.201.

Ley 599 de 2000. Por la cual se expide el **Código Penal**. 24 de julio de 2000. Diario Oficial n.º 4.097.

Ley 1448 de 2011. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. 10 de junio de 2011. Diario Oficial n.º 48.096.



Conexiones entre Defensoras y Defensores de Derechos Humanos, Medio Ambiente, Justicia Climática y el Fondo Casa Socioambiental

Rodrigo
Montaldi Morales.

COLABORAÇÃO: MARIA AMÁLIA SOUZA,
CRISTINA ORPHEO, VANESSA PURPER,
ANGELA PAPPANI E RUBENS HARRY BORN



1. Introducción

Somos una sonrisa de esperanza con los pies en el suelo y las dos manos en la masa.

Mientras haya algo que hacer, nunca permaneceremos inactivos.

Somos respeto y empatía, somos puente y unión.

Somos Casa.

Desde hace casi dos décadas, el Fondo Casa Socioambiental promueve la conservación y sostenibilidad ambiental, junto con la democracia, el respeto a los derechos sociales y ambientales y la justicia social. Lo ha hecho brindando apoyo financiero y fortaleciendo las comunidades de base, mientras observa y reflexiona con preocupación sobre las realidades y los retos que enfrentan las personas que defienden los derechos humanos y el medio ambiente en su cotidianidad. De este modo, ha defendido y apoyado muchos tipos de organizaciones que ayudan a líderes, colectivos y comunidades a construir sus propias estrategias para defender sus derechos, además de fortalecer las soluciones sostenibles desarrolladas por estas comunidades de base.

Desde sus comienzos, el Fondo Casa reunió la experiencia y la pasión de personas dedicadas a temas ambientales y sociales con la finalidad de buscar soluciones para los grandes problemas mediante la acción de grupos de base en las regiones más remotas y desatendidas. En este sentido, nuestra trayectoria se ha basado en escuchar a las comunidades, identificar sus necesidades reales, ayudarlas a fortalecerse, confiando en sus capacidades para identificar y resolver problemas, así como también actuamos como un aliado, en el seguimiento de su autonomía con respecto a la aplicación de los recursos que necesitan en sus territorios y comunidades.

Al reivindicar la defensa de su territorio y organizarse para garantizar mejores condiciones de vida, los líderes comunitarios se exponen a riesgos y sufren constantes amenazas e intimidaciones. En este contexto,

caracterizado por la presión y violación de los derechos, viven las comunidades tradicionales, los pueblos ribereños, los pequeños agricultores, los extractivistas, los pueblos asentados, los trabajadores rurales sin tierras, los habitantes de los antiguos asentamientos de esclavos fugitivos, conocidos como quilombolas, y los pueblos indígenas.

Los defensores y defensoras de los derechos humanos desempeñan un papel fundamental en el fortalecimiento de la democracia, del Estado de Derecho, del Sistema de Justicia y de la lucha contra la exclusión social y la pobreza. Asimismo, contribuyen al progreso de la cultura de los derechos en Brasil. Al hacerlo, incomodan y desafían a los poderes políticos y económicos que son los responsables de las violaciones de los derechos humanos, quedando así expuestos a una vastísima gama de violaciones.

Al abordar el universo de los defensores de los derechos humanos se hace necesario correlacionar aspectos vinculados con la comprensión del medio ambiente. De acuerdo con Portela (2013), la protección de los derechos humanos está estrechamente relacionada con el medio ambiente, porque su degradación afecta de manera directa la calidad de la vida humana, pudiendo incluso exterminarla. Por otra parte, la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible están directamente relacionados con la protección de la dignidad humana. De esta manera, ha surgido la idea de que un entorno equilibrado merece formar parte de la lista de los derechos humanos.

La protección del medio ambiente está estrechamente vinculada a la protección de la dignidad humana, que es el núcleo esencial de los derechos humanos, el eje central hacia el que deben converger todos los derechos humanos. Para Guerra (2013), la relación entre el medio ambiente y los derechos humanos es tan importante que no es posible imaginar el pleno ejercicio de estos sin que exista un medio ambiente saludable y propicio que favorezca el bienestar necesario para alcanzar un desarrollo digno y pleno para todos.

Al igual que la protección de la dignidad humana, el medio ambiente saludable y equilibrado es un derecho



reconocido internacionalmente y consagrado en el art. N.º 225 de la Constitución brasileña.

En octubre de 2021, en vísperas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP26) celebrada en Glasgow (Escocia), el Consejo de Derechos Humanos de la ONU reconoció por primera vez que un medio ambiente limpio, saludable y sostenible es un derecho humano. Esta resolución, considerada histórica, constituye un hito en términos de justicia ambiental y refuerza la idea de que los grupos vulnerables son los que sufren más a causa de la destrucción del planeta.

La directora ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), Inger Anderson, afirmó¹⁹ que este derecho tiene sus raíces en la Declaración de Estocolmo de 1972. "Cinco décadas después, es muy alentador ver que se lo reconoce formalmente en todo el mundo mediante una resolución del Consejo de Derechos Humanos de la ONU. Este es un gran paso en la construcción del planeta como un hogar seguro y justo para todos".

En un comunicado oficial sobre esta resolución, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet, afirma²⁰:

"La acción decisiva del Consejo de Derechos Humanos al reconocer el derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible tiene que ver con la protección de las personas y del planeta (...).

También se trata de proteger los sistemas naturales, que son condiciones previas básicas para la vida y el sustento de todas las personas, dondequiera que vivan. Habiendo hecho este llamado durante mucho tiempo, me complace que la acción tomada hoy por el Consejo reconozca claramente la degradación ambiental y el cambio climático como crisis de derechos humanos interconectadas".

Bachelet también destaca que esta resolución pone término a la falsa dicotomía entre las acciones ambientales

y la protección de los derechos humanos. "Está muy claro que ninguno de los dos objetivos puede lograrse sin el otro y, para ello, debe garantizarse un enfoque del desarrollo sostenible que sea equilibrado y se base en los derechos humanos", señaló la Alta Comisionada de la ONU para los Derechos Humanos, subrayando que un gran número de defensores de los derechos humanos fueron asesinados en 2020 y solicitó a los Estados miembros que adopten con urgencia medidas energéticas para protegerlos y empoderarlos.

¹⁹. DECLARACIÓN DE LA Dirección Ejecutiva de PNUMA sobre el Reconocimiento del Derecho a un Ambiente Sano. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, 8 out.2021. Disponible en: <<https://www.unep.org/pt-br/noticias-e-reportagens/discurso/declaracao-da-diretora-executiva-do-pnuma-sobre-o-reconhecimento-do>>. Consultado el 8 marzo de 2022.

²⁰. UN MEDIO AMBIENTE saludable es declarado un derecho humano por el Consejo de la ONU. Naciones Unidas Brasil, 8 oct.2021. Disponible en: <<https://brasil.un.org/pt-br/150667-meio-ambiente-saudavel-e-declarado-direito-humano-por-conselho-da-onu>>. Consultado el 8 marzo de 2022.



2. Contextos y coyunturas

Según el informe denominado "Last line of defence" (Última línea de defensa) (2021) publicado por la ONG Global Witness, Brasil se mantiene a la cabeza del ranking mundial en lo que respecta a asesinatos de personas defensoras del medio ambiente, situándose solo por detrás de Colombia, México y Filipinas.

En Brasil, a pesar de la pandemia de COVID-19, la violencia rural no estuvo de cuarentena. Por el contrario, de manera paralela al incremento de asesinatos se produjo un aumento de amenazas de muerte, de situaciones análogas a la esclavitud, de desalojo rural, de violencia sexual y de intentos de incriminar a las personas defensoras, como se señala en el cuadernillo Conflictos no Campo (Conflictos en el agro) (2021), elaborado por la Comisión Pastoral de la Tierra (CPT).

En la Amazonia Legal brasileña, la situación se ha vuelto cada vez más crítica debido a la deforestación, las quemadas, el acaparamiento de tierras, la minería ilegal, la expansión de la agricultura, de las actividades ganaderas, de los grandes proyectos de infraestructura (como hidroeléctricas, complejos mineros, construcción de puertos graneleros y nuevas carreteras) además de la connivencia criminal del gobierno federal, desde 2019 hasta 2022, con actividades ilegales en la región, que incluso aún sufre los efectos de la pandemia de COVID-19. Todo este escenario hace que la expropiación y explotación del territorio se acelere, provocando un aumento de la violencia contra las personas defensoras del medio ambiente. Por otro lado, la falta de regularización de las tierras, el acaparamiento de estas, la falta de demarcación de tierras indígenas y de títulos de propiedad de los territorios de los descendientes de esclavos fugitivos (quilombolas) producen inseguridad y hacen que este espacio sea aún más fértil para los conflictos

y las amenazas a los pueblos que defienden sus territorios ancestrales.

El aumento significativo de los datos respecto de la violencia rural no es fruto de la casualidad. Es más bien el resultado directo de la política adoptada por el Gobierno Federal. No satisfecho con alcanzar los niveles más altos de la década en términos de deforestación y quemadas ilegales, el gobierno también promueve la violencia a niveles nunca alcanzados. Incluso durante el período de auge de la pandemia de COVID-19, no dejaron de producirse acciones depredadoras por parte de los madereros ilegales, los acaparadores de tierras, los mineros ilegales y los invasores de territorios indígenas, de quilombolas, de comunidades tradicionales y de unidades de conservación. Aprovechando la oportunidad que ofrecía el desmantelamiento de las políticas de inspección y control, estos invasores con su presencia constante han causado mucha preocupación entre los pueblos debido al aumento de los conflictos.

Según datos publicados en noviembre de 2021 por el Instituto Nacional de Investigaciones Espaciales (INPE)²¹, la Amazonia Legal brasileña no registraba una tasa de deforestación anual tan elevada desde 2006. De acuerdo con el Sistema Prodes (Proyecto de monitoreo de la deforestación en la Amazonia legal por satélite) del mencionado instituto, la tasa de deforestación aumentó un 22% con respecto al período anterior. Incluso, la situación puede volverse aún más grave. Con el apoyo del Congreso brasileño, el gobierno busca aprobar una serie de proyectos de ley que propiciarán una mayor deforestación, violencia e injusticia social.

Con esta situación, la región de la Amazonia Legal se ha convertido en

una "tierra sin ley". Esta violencia es consecuencia de los conflictos provocados por la lucha de intereses, la superposición de territorios destinados a diferentes usos de

²¹ MONITOREO DE LA DEFORESTACIÓN en la Selva Amazónica Brasileña por Satélite. Instituto Nacional de Investigaciones Espaciales, 19 nov.2021. Disponible en: <http://www.obt.inpe.br/OBT/assuntos/programas/amazonia/prodes>. Consultado el 8 marzo, 2022.



los recursos, una alta concentración de la propiedad de la tierra y la precariedad de la ordenación territorial. Además de estos factores, las tensiones sociales tienden a tener un desenlace violento, también a causa de la presencia insuficiente del poder público, en particular de un poder legítimo y no corrompido por los grandes intereses económicos.

Al analizar los datos detenidamente, observamos que la violencia contra las mujeres, que a menudo son líderes comunitarias y defensoras de los derechos humanos y del medio ambiente, se ha multiplicado exponencialmente. Según un estudio realizado por el Instituto Igarapé (2022), con 125 activistas ambientales, ocho de cada diez mujeres afirmaron haber sufrido algún tipo de agresión debido a sus actividades. Este estudio destaca que, más de la mitad de los 14 millones de mujeres de la Amazonia Legal (7,5 millones) vive en zonas de conflicto que afectan su vida de alguna manera. En este territorio de la Amazonia Legal, entre 2012 y 2020, se registraron más de 4 500 conflictos, lo que representa un tercio de todos los casos del país. Asimismo, según esta encuesta y con base en datos proporcionados por las Secretarías de Seguridad Pública de los Estados de la Amazonia Legal, 1.398 mujeres fueron asesinadas en esta región en 2020, por razones diversas.

En conclusión, este estudio del Instituto Igarapé señaló que a menudo la violencia contra las defensoras no se percibe como violencia ni es registrada por los organismos

gubernamentales. No todas las mujeres comprometidas con la lucha por los derechos humanos y la protección del medio ambiente son reconocidas como defensoras. Asimismo, la violencia contra las defensoras debido a su activismo se entrelaza con otros tipos de violencias domésticas, lo que lleva a concluir que la violencia contra las defensoras de los derechos humanos está infranotificada. Este análisis es corroborado por la agencia ONU Mujeres Brasil en un estudio exhaustivo publicado en 2021 denominado *Dimensões da violência contra mulheres defensoras de direitos humanos no Brasil* (Dimensiones de la violencia contra las defensoras de los derechos humanos en Brasil). Asimismo, la infranotificación también ocurre porque lo que suele denominarse "violencia contra la mujer", en general, asociada erróneamente sólo con elementos de ámbito privado. Es la violencia que se da en el hogar (violencia doméstica) o sobre el cuerpo sexualizado (acoso y violencia sexual). Esta asociación entre la violencia contra las mujeres y el espacio privado se mantiene a pesar de los esfuerzos de los movimientos de mujeres, reflejados en los tratados de derechos humanos sobre los derechos de las mujeres.

Para que los defensores y defensoras de los derechos humanos y del medio ambiente puedan actuar sin exponerse a la violencia, el gobierno debe ofrecer una protección más eficaz, tomando medidas no solo contra los agresores, sino también resolviendo la situación de inestabilidad social de la región.

²² VITÓRIAS-RÉGIAS: *na proteção dos direitos humanos e do meio ambiente* (VICTORIAS-REGIAS: en la protección de los derechos humanos y el medio ambiente). Instituto Igarapé, 25 fev.2022. Disponible en: [<https://igarape.org.br/temas/seguranca-climatica/defensoras-da-amazonia/>](https://igarape.org.br/temas/seguranca-climatica/defensoras-da-amazonia/). Consultado el 9 marzo, 2022



3. Fondo Casa y el programa de defensores y defensoras del medio ambiente y la justicia climática

El Fondo Casa cree que el apoyo por medio de subvenciones de bajo monto puede generar y difundir una amplia variedad de tecnologías sociales para combatir la pobreza y fomentar la sostenibilidad ambiental. Un pequeño aporte, a menudo puede tener la capacidad impactar exponencialmente y, a partir de una pequeña célula de movilización, generar una solución innovadora de desarrollo comunitario mucho más amplia y holística, que contemple y produzca efectos en todo el territorio que rodea a la comunidad que recibió la subvención.

Hacemos esta afirmación, porque las pruebas que el Fondo Casa ha recopilado durante casi dos décadas demuestran que los grupos de base que se fortalecen y se involucran, además de llevar a cabo acciones directas para combatir la pobreza, la exclusión social, generar ingresos y proteger y restaurar el

medio ambiente, también tienden a participar más en la planificación de actividades y en las decisiones sobre políticas públicas, obligando así a los agentes

públicos y a los gobiernos a trabajar por el bien común.

El Fondo Casa se centra en brindar apoyo a proyectos de defensa de los territorios y protección del modo de vida de una amplia variedad de comunidades, en toda América del Sur. Esto abarca desde los pueblos tradicionales, tales como pueblos indígenas, extractivistas, descendientes de esclavos fugitivos y poblaciones ribereñas, hasta la seguridad alimentaria, el derecho a la libertad de expresión y la intervención en la planificación de megaproyectos que amenazan la supervivencia y los derechos de los ciudadanos. Asimismo, busca soluciones sostenibles que muestren distintos modos de fortalecer económicamente a las comunidades que se encuentran en las más variadas situaciones de vulnerabilidad, asociadas al cambio climático, la soberanía alimentaria y la calidad de vida en las ciudades.

Estas actividades siempre se basan en respaldar la actuación de personas e instituciones locales que se dedican a monitorear, movilizar la opinión pública y formular políticas públicas.

La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) identifica dos enfoques complementarios para hacer frente a los cambios en el clima: la mitigación y la adaptación. La mitigación se refiere a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) para evitar o disminuir su incidencia en los cambios climáticos, mientras que la adaptación busca reducir sus efectos nocivos, explorando posibles oportunidades de transformación de las actividades antrópicas frente a los impactos inevitables o probables. En este sentido, el Fondo Casa, a través de sus programas, ha venido apoyando sistemáticamente procesos comunitarios relacionados con la mitigación y la adaptación. Solo durante los últimos 3 años (de 2019 a 2021) se donaron a más de 1.100 comunidades, más de R\$36 millones (lo que equivale a más de USD7 millones). Nuestro público prioritario es el de las poblaciones más vulnerables. A continuación, se presentan más detalles sobre los grupos representados a los que el Fondo Casa otorgó subvenciones directas entre 2019 y 2021:

2019 - 2021				
A QUIENES HEMOS DONADO DIRECTAMENTE (Grupos Representados)	CANTIDAD DE PROYECTOS APOYADOS	VALOR DE LA SUBVENCIÓN EN R\$	VALOR DE LA SUBVENCIÓN EN USD	%
Indígenas	325	R\$ 14.578.609,75	\$ 3.161.899,41	40%
Habitantes, ciudadanos activistas urbanos y redes	218	R\$ 7.647.689,70	\$ 1.587.566,98	21%
Quilombolas	110	R\$ 3.002.059,46	\$ 577.564,93	8%
Agricultores Familiares	114	R\$ 3.556.517,11	\$ 720.224,26	10%
Pescadores artesanales/ ribereños/Caiçaras	64	R\$ 2.703.729,62	\$ 550.858,94	8%
Extractivistas	62	R\$ 1.685.632,24	\$ 339.818,46	5%
Defensores y Defensoras del Medio Ambiente y la Justicia Climática	214	R\$ 2.838.215,32	\$ 567.347,06	8%
	1107	R\$ 36.012.453,20	\$ 7.505.280,04	

TERRITORIOS PRIORITARIOS

Según las proyecciones climáticas y los territorios más vulnerables, el Fondo Casa está trabajando arduamente precisamente en estos lugares. A continuación, se presenta un resumen de nuestras actividades desde 2019 hasta 2021, años en se llegó a un 90% de subvenciones otorgadas a los territorios más vulnerables:

POR REGIONES	CANTIDAD DE PROYECTOS APOYADOS	VALOR DE LA SUB-VENCIÓN EN R\$	VALOR DELA SUB-VENCIÓN EN USD	%
Región Norte	519	R\$ 18.957.933,28	\$ 4.120.414,30	53%
Región Noreste	266	R\$ 10.602.472,74	\$ 2.050.019,27	29%
Región Sudeste	64	R\$ 2.741.350,07	\$ 530.589,74	8%
Demás territorios	258	R\$ 3.710.697,11	\$ 804.256,73	10%
	1107	R\$ 36.012.453,20	\$ 7.505.280,04	

PROYECTOS APOYADOS Y SUS CONEXIONES DIRECTAS CON LA MITIGACIÓN Y LA ADAPTACIÓN (2019-2021)

TEMAS CONECTADOS 2019-2021			
EJES	CANTIDAD DE PROYECTOS APOYADOS	VALOR DE LA SUB-VENCIÓN EN R\$	VALOR DE LA SUB-VENCIÓN EN USD
Eje Seguridad y Soberanía Alimentaria			
Agroecología/ agricultura familiar	272	R\$ 8.576.162,87	\$ 1.771.660,72
Eje Justicia Ambiental			
Defensa de Derechos Humanos y Ambientales/ Vigilancia y monitoreo del territorio	132	R\$ 4.746.175,40	\$ 1.090.824,60
Protección de los bosques	236	R\$ 10.523.296,29	\$ 2.302.436,37
Eje Energía			
Impactos por proyecto de energía	52	R\$ 950.203,50	\$ 264.799,78
Eje Soluciones Sostenibles			
Acceso al agua/energía/saneamiento/ residuos sólidos	269	R\$ 8.079.224,49	\$ 1.620.045,27
Eje Generación de Ingresos			
Manejo integrado de cadenas productivas/ certificación / comercialización/stocks	247	R\$ 8.225.697,56	\$ 1.654.516,00

Eje Control Social y Políticas Públicas			
Fortalecimiento de capacidades, incidencias, movilizaciones, derechos de las poblaciones tradicionales	117	R\$ 4.429.347,38	\$ 970.669,17
Eje Comunidades Urbanas			
Movilidad activa, conectividad campo-ciudad, territorios colaborativos	132	R\$ 6.324.853,39	\$ 1.246.113,13
Eje Defensores e Defensoras del Medio Ambiente y la Justicia Climática			
Defensores y Defensoras del Medio Ambiente y la Justicia Climática	214	R\$ 2.838.215,32	\$ 567.347,06

Al prestar este apoyo a lo largo de todos estos años, hemos observado que algunas personas defensoras de los derechos humanos y del medio ambiente enfrentaban situaciones de amenazas y violaciones de sus derechos. Sin embargo, fue tras la elección del gobierno de Bolsonaro que esta situación empeoró aún más, como resultado de las narrativas y políticas gubernamentales.

Motivado por este contexto político, en 2019 el Fondo Casa puso en marcha el Programa de Defensores y Defensoras del Medio Ambiente y Justicia Climática, al que se incorporó el Fondo de Respuesta Rápida para los Defensores Ambientales en los territorios en que se mapearon las mayores cantidades de violaciones. La concepción de este Programa surgió luego de un enriquecedor proceso de escucha realizado a través de una serie de talleres y encuentros estratégicos que tuvieron lugar a lo largo de 2019. En colaboración con las organizaciones de defensa de los derechos, se llevaron a cabo tres talleres de capacitación.

El primero se centró en la seguridad física de los activistas urbanos en grandes manifestaciones realizadas en ciudades metropolitanas. El segundo taller reunió a líderes de la Amazonia y se centró en la seguridad de la comunicación y de la seguridad física del territorio. Y el tercer proceso de capacitación estuvo dirigido al equipo del Fondo Casa y se centró en la construcción de una Política de Seguridad y de Protocolos de Seguridad que abarcan una amplia variedad de medidas destinadas a garantizar la seguridad física, institucional y de los procedimientos de comunicación.

Además de estos talleres de capacitación para los grupos apoyados, el Fondo Casa también organizó un

encuentro estratégico en noviembre de 2019, con más de 50 aliados de la región amazónica, con nuestros aliados y con defensores, abogadas populares, fondos y organizaciones aliadas, entre otros, a fin de buscar subsidios con la finalidad de estructurar el Programa de Defensores del Medio Ambiente y la Justicia Climática del Fondo Casa. Este encuentro promovió debates y diagnósticos más profundos sobre la realidad de los defensores, explorando formas de fortalecer a estas personas y a sus redes de apoyo en sus territorios. De este modo, fue posible llegar a una comprensión más profunda de los desafíos que enfrentan y elaborar las mejores estrategias para responder a estos desafíos, trabajando en conjunto con los actores locales.

A partir de estos procesos de escucha, se decidió que el Programa de Defensores de la Justicia Ambiental y Climática del Fondo Casa atendería las situaciones urgentes o de emergencia desencadenadas por las violaciones de los derechos humanos y ambientales, centrándose en los líderes y en las colectividades de las comunidades vulnerables que viven en regiones de la Amazonia Legal (y posiblemente en otras regiones de Brasil) afectadas por conflictos socioambientales. Puede brindar apoyos individuales, pero principalmente apoyos colectivos y comunitarios. Este programa se centra en atender tres posibles líneas de apoyo: i) apoyo a necesidades básicas y de emergencias; ii) apoyo a acciones que estén directamente relacionadas con la protección de la vida; iii) apoyo a las acciones que se refieran a la reanudación de la vida profesional y productiva de los defensores.

Desde 2019 hasta marzo de 2022, el Programa de Defensores del Medio ambiente y la Justicia Climática del Fondo Casa brindó 214 subvenciones

a líderes y colectividades en situación de amenaza y violación de sus derechos, donando directamente a estos defensores y defensoras un total de R\$2.838.215,32.

De las 214 subvenciones concedidas, 110 procedían del Fondo de Respuesta Rápida de los Defensores del Medio Ambiente y 104 del Fondo

de Líderes Indígenas que, creado en respuesta a una demanda específica de un ente financiador, tenía un plazo de duración determinado y finalizó en diciembre de 2021. A continuación, se presenta una visión general de las acciones de apoyo realizadas por el Programa de Defensores y Defensoras del Medio ambiente y la Justicia Climática del Fondo Casa:

FONDO DE RESPUESTA RÁPIDA PARA DEFENSORES AMBIENTALES			
Subvenciones otorgadas		110	
Recursos donados		R\$ 1.778.216,32	
Género			
Femenino		64	
Masculino		42	
No identificado*		4	
Categoría del defensor apoyado			
Indígenas		29	
Quilombolas		8	
Extractivistas / asentados		52	
Pescador artesanal		4	
Activistas ambientales / sociedad civil		17	
Característica do apoyo			
Apoyos a persona física		87	
Apoyos a colectivos / comunitarios		23	
Estado			
PA	70	AC	02
RO	12	MT	02
MA	06	MS**	02
BA**	05	PE**	01
AM	04	RS**	01
MG**	04		

*Subvención otorgada a entidades jurídicas/colectividades

**Subvenciones otorgadas, fuera de la Amazonía Legal, pero a casos extremadamente graves y/o apoyados por el Fondo Casa en otros programas y cuya solicitud de apoyo cumplía con los criterios de urgencia/emergencia respecto de las violaciones de derechos del Programa de Defensores y Defensoras del Fondo Casa.

***Las subvenciones que el Fondo de Líderes Indígenas proporcionó se basaron en una demanda específica que no se limitó a la Amazonía Legal.

FONDO LÍDERES INDÍGENAS			
Subvenciones otorgadas		104	
Recursos donados		R\$ 1.059.999,00	
Género			
Femenino		65	
Masculino		39	
Categoría del defensor apoyado			
Indígenas		104	
Característica do apoyo			
Apoyos a persona física		102	
Apoyos colectivos / comunitarios		2	
Estado***			
AM	17	BA	05
MG	09	PR	04
PA	08	AP	03
RO	08	TO	03
MA	07	RS	03
MS	07	CE	02
MT	06	DF	02
SP	06	RR	02
AC	05	SC	02
PE	05		

Llaman especialmente la atención los datos sobre la cantidad de subvenciones otorgadas por el Programa de Defensores y Defensoras del Medio Ambiente y la Justicia Climática del Fondo Casa en los estados de Pará, Maranhão y Rondônia, porque es precisamente en estos territorios donde ocurren los conflictos socioambientales más graves y complejos. Esto refuerza la relación entre la deforestación y el uso depredador de los recursos naturales (tala y minería ilegales, proyectos de infraestructura, etc.) y los bajos niveles de desarrollo, la pobreza y las malas condiciones de vida que desencadenan estos conflictos.

Según el Índice de Progreso Social (IPS) de la Amazonia, 2021²³, elaborado por el Instituto del Hombre y el Medio Ambiente de la Amazonia (Imazon), los veinte municipios (del total de 772 de la Amazonia) que tienen el mayor índice de deforestación desde 2018 son también los más violentos, los que tienen menos saneamiento básico y los que registran los peores números en términos de salud, educación, acceso a la información y equidad de género. Esto demuestra hasta qué punto la deforestación es perjudicial para el progreso social. Según la encuesta de Imazon, la mayoría de estos municipios se encuentra en los estados de Pará y Maranhão, que son los que nos envían más solicitudes de apoyo.

Otro dato, que también coincide con la cantidad de accesos registrados en el Programa de Defensores y Defensoras del Fondo Casa, se refiere a cuestiones agrarias. Muchas de las solicitudes de apoyo que recibimos provienen de las redes de apoyo a los defensores y defensoras de Maranhão, estado que registra un tercio del total de los asesinatos relacionados con conflictos sobre tierras ocurridos en Brasil en 2021. Según la Comisión Pastoral de la Tierra (2021), a este panorama se suma el hecho de que casi la mitad de las tierras de dicho estado son tierras sobre las que no hay información pública sobre su situación, si han sido destinadas o no, y con qué fin. Según otro estudio realizado por Imazon²⁴, más de 11,8 millones de hectáreas están esperando destino, lo que fomenta el acaparamiento de tierras y genera aún más conflictos.

LECCIONES APRENDIDAS:

A partir de este contexto y de estas coyunturas, el Fondo Casa Socioambiental ha desarrollado a lo largo de sus actividades una tecnología basada en las principales lecciones aprendidas relacionados con:

- **Comunidades protagonistas**
Acciones basadas en el reconocimiento de las comunidades como sujetos políticos, protagonistas de los procesos de transformación local.
- **Innovación y escucha**
Establecer procesos de escucha profunda en las comunidades que orienten las acciones a implementar, transformándolas en protagonistas del proceso de transformación. El apoyo prestado a los pioneros y su habilidad para escuchar las demandas y necesidades de estas comunidades son activos importantes del Fondo Casa.
- **Trabajar a través de redes y fortalecer las redes locales**
Los retos son enormes, por lo que encararlos a través de redes es fundamental, ya sea fortaleciendo las existentes o respondiendo a las demandas de crear otras nuevas.
- **Metodología asertiva y escala**
Todo el proceso de selección, aprobación y seguimiento de los proyectos y subvenciones cuenta con el apoyo de una amplia red de colaboradores en los territorios, lo que aumenta exponencialmente nuestra capilaridad y la posibilidad de llegar a grupos más alejados, dentro de procesos y vínculos basados en relaciones de confianza.
- **Enfoque en las donaciones y en la democratización del acceso a los recursos financieros**
Más del 70% del presupuesto del Fondo Casa se destina a efectuar donaciones directas a grupos comunitarios. Esto demuestra que nuestra actuación se basa en una metodología que resulta en una relación excepcional entre costo y beneficio, en comparación con otras estructuras filantrópicas, poniendo énfasis en su actividad y misión como donante. Aquí el objetivo es brindar el mayor número posible de subvenciones distribuidas en los distintos territorios.

²³ *MUNICÍPIOS QUE MAIS desmatam têm pior qualidade de vida na Amazônia* (Los municipios donde hay más deforestación son los que tienen la peor calidad de vida en la Amazonia. Imazon - Instituto do Homem e Meio Ambiente da Amazônia (Instituto del Hombre y Medio ambiente de la Amazonia), 6 dez.2021. Disponible en: <<https://imazon.org.br/imprensa/municipios-que-mais-desmatam-tem-pior-qualidade-de-vida-na-amazonia/>>. Consultado el 10 de marzo, 2022.

²⁴ *LEIS E PRÁTICAS de regularização de terras em el estado de Maranhão* (LEYES Y PRÁCTICAS de regularización de tierras en el estado de Maranhão). Imazon - Instituto do Homem e Meio Ambiente da Amazônia (Instituto del Hombre y Medio ambiente de la Amazonia), marzo de 2021. Disponible en: <https://imazon.org.br/wp-content/uploads/2021/03/LeisRegularizacaoFundaria_Maranhao.pdf>. Consultado el 10 de marzo, 2022.

- **Fortalecimiento de capacidades y aprendizaje entre pares**

Las acciones destinadas al fortalecimiento de las capacidades de los grupos se consideran estratégicas y complementarias a las subvenciones, creando condiciones de autonomía para los grupos, dotándolos de un conjunto de herramientas y conocimientos que fomenten su crecimiento como instituciones y colectivos. Reconocemos la importancia del aprendizaje colectivo realizado a través de intercambios, de redes locales, regionales, temáticas y la comunicación comunitaria.

- **Soluciones locales y buen vivir**

Siempre ha sido nuestra prioridad apoyar acciones de reconstrucción que privilegien una vida digna y plena que sea más sostenible, tomando como base de referencia la Agenda 2030 y los puntos ODS puesto que ambos constituyen una referencia reconocida globalmente. Estas acciones benefician y protegen a los más vulnerables al mismo tiempo que hacen hincapié en combatir el cambio climático y mantener la integridad de los ecosistemas.

- **Autonomía económica de las comunidades y territorios**

El centrarse en la convivencia armónica con los bosques al mismo tiempo que se garantizan derechos que, muchas veces quedan relegados a las comunidades tradicionales que viven en territorios forestales, propicia una distribución justa de ingresos para los defensores de dichos bosques. Por lo tanto, es necesario

reconocer el protagonismo natural de los pueblos y comunidades tradicionales en la construcción e implementación de una agenda de transición económica, basada en una economía verde o bioeconomía. Las soluciones están precisamente en las comunidades y en los territorios.

- **Los recursos deben llegar rápidamente a las comunidades de base y a las personas defensoras**

Es importante tener empatía y comprender que los contextos locales de los territorios son dinámicos y que las personas defensoras necesitan un acceso rápido y seguro a los recursos. Es importante establecer relaciones y vínculos con sus redes de apoyo, además de reforzar su acceso al asesoramiento jurídico.

- **Colectivo versus individuo**

El apoyo a las acciones colectivas locales genera respuestas más profundas y eficientes para los problemas, así como mejores resultados. Al no apoyar solamente necesidades individuales, los apoyos colectivos, contribuyen a fortalecer a la comunidad en pro de los asuntos en común. En el caso de las personas defensoras de los derechos humanos, es necesario planificar los apoyos colectivos a fin de reducir la violencia contra los líderes y en aras de la protección colectiva.

- **Visión sistémica**

Es importante actuar teniendo una visión holística, integrada y sistémica de los territorios y sus comunidades.

- **Empatía**

Actuar en las comunidades y en el ámbito del cambio climático es intervenir en lo relacionado con eventos extremos que causan daños profundos en las comunidades. Las respuestas deben basarse en la empatía, la solidaridad, la compasión, el respeto a la dignidad humana y la integridad ecológica;

- **Justicia socioambiental, género y diversidad**

Es imposible construir una sociedad resiliente y sostenible sin reconocer y combatir las desigualdades de género, raza y clase. Es importante apoyar propuestas que tengan en cuenta la participación efectiva de las mujeres en los espacios e instancias de gestión, ejecución y toma de decisiones sobre proyectos y en las organizaciones apoyadas, así como en aquellas acciones que busquen combatir las violaciones de todo tipo que sufren las mujeres. Asimismo, es fundamental llevar a cabo acciones de cuidado, autocuidado y cuidado mutuo de las mujeres involucradas en los proyectos y en las organizaciones apoyadas.

- **Derechos Humanos y Medio Ambiente**

Esta relación intrínseca no solo reduce los impactos desproporcionados, sino que también promueve una sociedad más resiliente, porque una sociedad solo puede ser tan sana como sus miembros más vulnerables. Proteger a los defensores y defensoras de los derechos humanos y del medio ambiente forma parte de esta acción.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICA

CONFLITOS NO CAMPO BRASIL 2020. Centro de Documentação Dom Tomás Balduino - Goiânia: CPT Nacional, 2021.

DECLARAÇÃO DA DIRETORA Executiva do PNUMA sobre o reconhecimento do Direito a um Meio Ambiente Saudável. Programa das Nações Unidas para o Meio Ambiente, 8 out.2021. Disponible en: <<https://www.unep.org/pt-br/noticias-e-reportagens/discursos/declaracao-da-diretora-executiva-do-pnuma-sobre-o-reconhecimento-do>>. Consultado el 8 de marzo, 2022.

GUERRA, Sidney. **Direitos humanos**: curso elementar. São Paulo: Saraiva, 2013.

LAST LINE OF DEFENCE: The industries causing the climate crisis and attacks against land and environmental defenders! Inglaterra: ONG Global Witness, 2021

LEIS E PRÁTICAS de regularização fundiária no Estado do Maranhão. Imazon - Instituto do Homem e Meio Ambiente da Amazônia, mar.2021. Disponible en: <https://imazon.org.br/wp-content/uploads/2021/03/LeisRegularizacaoFunditaria_Maranhao.pdf>. Consultado el 10 de marzo, 2022.

MEIO AMBIENTE saudável é declarado direito humano por Conselho da ONU. Nações Unidas Brasil, 8 out.2021. Disponible en: <<https://brasil.un.org/pt-br/150667-meio-ambiente-saudavel-e-declarado-direito-humano-por-conselho-da-onu>>. Consultado el 8 de marzo, 2022.

MONITORAMENTO DO DESMATAMENTO da Floresta Amazônica Brasileira por Satélite. Instituto Nacional de Pesquisas Espaciais, 19 nov.2021. Disponible en: <<http://www.obt.inpe.br/OBT/assuntos/programas/amazonia/prodes>>. Consultado el 8 de marzo, 2022.

MUNICÍPIOS QUE MAIS desmatam têm pior qualidade de vida na Amazônia. Imazon - Instituto do Homem e Meio Ambiente da Amazônia, 6 dez.2021. Disponible en: <<https://imazon.org.br/imprensa/municipios-que-mais-desmatam-tem-pior-qualidade-de-vida-na-amazonia/>>. Consultado el 10 de marzo, 2022.

ONU MULHERES BRASIL. Dimensões da violência contra mulheres defensoras de direitos humanos no Brasil. Brasília, 2021.

PORTELA, Paulo Henrique Gonçalves. **Direito internacional público e privado**. 5 ed. Salvador: JusPODIVM, 2013.

VITÓRIAS-RÉGIAS: na proteção dos direitos humanos e do meio ambiente. Instituto Igarapé, 25 fev.2022. Disponible en: <<https://igarape.org.br/temas/seguranca-climatica/defensoras-da-amazonia/>>. Consultado el 9 de marzo, 2022.

TEXTO Y PRESENTACIÓN DE RUBENS HARRY BORN, MIEMBRO DEL CONSEJO FUNDADOR DEL FONDO CASA SOCIOAMBIENTAL, *Presentados en la ceremonia de apertura del "1º Encuentro de Defensores del Pueblo Externos de la Defensoría Pública: Defensores y Defensoras de los Derechos Humanos en la Amazonia", celebrado el 22 de febrero de 2022, en el auditorio del Tribunal Regional del Trabajo - 8ª región, en la ciudad de Belém, estado de Pará.*

Quiero agradecer la oportunidad de participar en esta ceremonia de apertura, en nombre del Fondo Casa y, sobre todo, su compromiso con la realización de este encuentro, que además de permitir otra oportunidad para el debate, estamos convencidos de que se reúne personas e integrantes comprometidos en garantizar el funcionamiento eficaz de los instrumentos y las políticas del Estado, en lo referente a la promoción de los derechos humanos, mediante la necesaria construcción y consolidación de redes de diálogo, cooperación y sinergia.

Presento aquí información sobre el Fondo Casa, que también está disponible en su página web www.casa.org.br:

"El Fondo Casa Socioambiental es una organización que busca promover la conservación y la sostenibilidad ambiental, la democracia, el respeto de los derechos socioambientales y la justicia social mediante el apoyo financiero a iniciativas de la sociedad civil y el fortalecimiento de sus capacidades en América del Sur.

Para ello, hemos desarrollado una fuerte red de apoyo a las iniciativas de pequeña escala de la sociedad civil. Es una red que moviliza recursos, brinda apoyo y fortalece sus capacidades, asegurando que dichos grupos, dispersos por toda Sudamérica, tengan una autonomía cada vez mayor. Creemos que la transformación comienza por escuchar y, debido a ello, escuchamos a los verdaderos protagonistas de cada causa que abrazamos: aquellos cuyas vidas se ven directamente afectadas por cualquier cambio en los territorios que ocupan.

El Fondo Casa es una de las instituciones pioneras en el debate sobre la filantropía social y medioambiental en Brasil, desde 2005. Nuestra misión es generar un impacto positivo en los territorios más diversos, invirtiendo en todo tipo de vida que en ellos habita, estableciendo conexiones entre personas y organizaciones. Existimos para transformar.

Buscamos actuar estableciendo alianzas, ya sea para ofrecer condiciones rápidas para salvaguardar a las personas cuya integridad y trabajo se encuentran bajo amenazas inminentes o concretas en lo que respecta a la plena aplicación de sus derechos humanos, ya sea para superar las brechas y los obstáculos de las políticas y los programas del Estado, así como para valorar las iniciativas comunitarias en los territorios en los que habitan en busca de dignidad y una vida sostenible. Buscamos oportunidades de transformaciones sistémicas, sin olvidar las necesidades relativas a las emergencias propias de situaciones de mucha vulnerabilidad".

FUNDO CASA SOCIOAMBIENTAL. C2022. Página: Quiénes somos. Disponible en: <<https://casa.org.br/sobre/quem-somos/>>. Consultado el 7 de marzo, 2022.

Desde 2019, el Programa de Defensores y Defensoras del Medio Ambiente del Fondo Casa ha brindado apoyo a través de 214 casos de movilización de recursos (un promedio de R\$10.000 para cada uno, lo que totaliza aproximadamente R\$2.838.215,00 otorgados directamente para apoyar a líderes defensores y colectividades). Con ello se pretende proteger la integridad de activistas defensoras y defensores de movimientos y grupos de la sociedad, que se encuentran amenazadas y amenazados por defender los derechos relacionados con el medio ambiente, los territorios, las comunidades indígenas, los descendientes de los esclavos fugitivos (quilombolas) y otros grupos en situación de vulnerabilidad. Estas cifras no incluyen los miles de proyectos apoyados durante los últimos 17 años centrados en una amplia variedad de temas que están incluidos en la cartera de otros programas del Fondo Casa.

Nos referimos a redes de diálogo, cooperación y sinergia enfocadas en la promoción de los derechos y de los defensores de los derechos. Esta relación dialógica presupone la voluntad y la capacidad de escuchar, de oír. Y de ir más allá. Escuchar, transformar, escuchar, fortalecer, escuchar y promover. ¡Escuchar y ejecutar acciones!

Escuchar y ejecutar acciones para fomentar el protagonismo de personas y grupos en los territorios en lo que habitan. Escuchar y ejecutar acciones que incidan en los deberes y en las políticas e instituciones estatales que son necesarias para la promoción de los derechos fundamentales enunciados en la Constitución Federal de 1988. Escuchar y ejecutar acciones que reconozcan la contribución de las organizaciones de la sociedad que, gracias a su autonomía y legitimidad, se convierten en aliados indispensables en pro de la justicia y la sostenibilidad socioambiental.

Alianzas y participación reconocidas por el Sistema de las Naciones Unidas, por ejemplo, en la Agenda 21 y en la Agenda 2030. Alianzas y derechos fundamentados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).

Escuchar en conjunto, compartiendo objetivos y valores en defensa de sociedades democráticas y sostenibles, de

acuerdo con los cuatro ejes principales de la Carta de la Tierra: "RESPETAR Y CUIDADO DE LA COMUNIDAD DE LA VIDA" (*Respetar la Tierra y la vida en toda su diversidad*), INTEGRIDAD ECOLÓGICA, JUSTICIA SOCIAL Y ECONÓMICA (9. *Erradicar la pobreza como un imperativo ético, social y ambiental* y 12. *Defender el derecho de todos, sin discriminación, a un entorno natural y social que apoye la dignidad humana, la salud física y el bienestar espiritual, con especial atención a los derechos de los pueblos indígenas y las minorías*) y DEMOCRACIA, NO VIOLENCIA

Y PAZ (13. *Fortalecer las instituciones democráticas en todos los niveles y brindar transparencia y rendimiento de cuentas la gobernabilidad, participación inclusiva en la toma de decisiones y acceso a la justicia*)".

Escuchar y actuar para que se apliquen plenamente los derechos de acceso a la información, a la participación en procesos de toma de decisiones públicos en temas ambientales y al acceso a la justicia en materia de medio ambiente. Por eso es tan importante lograr, en un futuro próximo, que Brasil se comprometa con el Acuerdo de Escazú, que entró en vigor en abril de 2021. Este es el primer acuerdo multilateral vinculante que contiene disposiciones y obligaciones que los Estados deben adoptar para garantizar las condiciones favorables que aseguren la libre actuación de personas y organizaciones que luchan por promover los derechos humanos en materia ambiental.

Escuchar, oír para garantizar el ejercicio de la gobernanza democrática de la sostenibilidad y la integridad socioambiental, entendido como el conjunto de normas, instrumentos e instituciones que permiten a las personas, grupos y movimientos proteger la eficacia, transparencia, eficiencia y justicia en la actuación de los Estados y las corporaciones en materia de derechos fundamentales y de los valores e ideales de las sociedades sostenibles.

¡Escuchar, oír, actuar con urgencia!

Permítanme citar un fragmento de la poesía (y música) de Bob Dylan, Premio Nobel de Literatura 2016. Estrofas de *Blowin' in the Wind* (*Soplando en el viento*):

**How many times must a man look up
Before he can see the sky?
Yes, and how many ears must one
man have
Before he can hear people cry?
Yes, and how many deaths will it
take till he knows
That too many people have died?
The answer, my friend, is blowin' in
the wind**

BOB DYLAN

¿Cuántas veces debe un hombre levantar la vista, antes de poder ver el cielo? Sí, ¿cuántas orejas debe tener un hombre, antes de poder oír a la gente llorar. Cuántas muertes serán necesarias, antes de que se dé cuenta, de que ha muerto demasiada gente. La respuesta, amigo mío, está soplando en el viento.

La respuesta "soplando en el viento" también depende de la consolidación de redes y alianzas con el objetivo de mejorar los sistemas y las políticas de promoción de los defensores de los derechos humanos. Escuchar. Oír. Actuar.

Este encuentro de las "Ouvidorias Externas da Defensoria Pública" (Defensores del Pueblo Externos de la Defensoría Pública) es a la vez una evidencia y una expectativa de que "esperar no es saber, quien sabe crea el momento, no espera que suceda", como dice la letra de *Pra não dizer que não falei das flores* (*Para no decir que no hablé de las flores*), de Geraldo Vandré.

Por lo tanto, en nombre del Fondo Casa Socioambiental, reitero nuestra expectativa con respecto a que este encuentro. Más allá de su éxito inmediato, esperamos que pueda constituir un momento importante para crear sinergia entre personas y organizaciones de la sociedad y del Estado, que en red produzcan respuestas de nuevos vientos y tiempos.



ISBN: 978-65-997870-0-3

CD



9 786599 787003



**AMBASSADE
DE FRANCE
AU BRÉSIL**

*Liberté
Égalité
Fraternité*



fundo casa
SOCIOAMBIENTAL